



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

Gaceta

Departamental

SAN ANDRÉS ISLAS, ENERO 12 DE 2023

EDICIÓN n.º 276

DECRETO No. 902
(29 de Diciembre 2022)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2023."

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico General del Presupuesto de la Nación), la Ley 2200 de 2022 y el artículo 59 de la Ordenanza 001 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento) y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 017 del 21 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2023 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Se fijan los cómputos de las Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL CIENCO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CIENCIENTA MIL PESOS (\$ 530,143,650,000), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así:

CÓDIGO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	NOMBRE RECURSO	VALOR
T	PRESUPUESTO TOTAL INGRESOS		\$ 530,143,650,000
02	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		\$ 75,000,000
02 - 1	INGRESOS		\$ 75,000,000
02 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES		\$ 75,000,000
02 - 1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$ 75,000,000
02 - 1.1.2.1	CONTRIBUCIONES		\$ 75,000,000
02 - 1.1.2.1.3	CONTRIBUCIONES ESPECIALES		\$ 75,000,000
02 - 1.1.2.1.3.1 - 180	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	CUOTA DE FISCALIZACIÓN - CONTRALORIA	\$ 75,000,000
03	GOBERNACIÓN		\$ 411,416,906,000
03 - 1	INGRESOS		\$ 411,416,906,000

CÓDIGO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES		\$ 336,811,756,000
03 - 1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS		\$ 60,784,000,000
03 - 1.1.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS		\$ 13,350,000,000
03 - 1.1.1.1.100	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES		\$ 350,000,000
03 - 1.1.1.1.100.1 - 200	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 254,940,000
03 - 1.1.1.1.100.2 - 202	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - PROVIDENCIA	\$ 70,000,000
03 - 1.1.1.1.100.3 - 206	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 14,560,000
03 - 1.1.1.1.100.4 - 208	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 3,500,000
03 - 1.1.1.1.100.5 - 200	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 7,000,000
03 - 1.1.1.1.200	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		\$ 13,000,000,000
03 - 1.1.1.1.200.1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO		\$ 8,000,000,000
03 - 1.1.1.1.200.1.1 - 200	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 4,627,200,000
03 - 1.1.1.1.200.1.2 - 202	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - PROVIDENCIA	\$ 1,600,000,000
03 - 1.1.1.1.200.1.3 - 204	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO - CORALINA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - CORALINA	\$ 1,200,000,000
03 - 1.1.1.1.200.1.4 - 206	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 332,800,000
03 - 1.1.1.1.200.1.5 - 208	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 80,000,000
03 - 1.1.1.1.200.1.6 - 200	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 160,000,000
03 - 1.1.1.1.200.2	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL		\$ 5,000,000,000
03 - 1.1.1.1.200.2.1 - 200	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 2,892,000,000
03 - 1.1.1.1.200.2.2 - 202	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - PROVIDENCIA	\$ 1,000,000,000
03 - 1.1.1.1.200.2.3 - 204	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL - CORALINA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - CORALINA	\$ 750,000,000
03 - 1.1.1.1.200.2.4 - 206	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 208,000,000
03 - 1.1.1.1.200.2.5 - 208	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 50,000,000
03 - 1.1.1.1.200.2.6 - 200	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 100,000,000
03 - 1.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS		\$ 47,434,000,000
03 - 1.1.1.2.100	IMPUESTO DE REGISTRO		\$ 1,090,000,000
03 - 1.1.1.2.100.1	IMPUESTO DE REGISTRO - CAMARAS DE COMERCIO		\$ 1,090,000,000
03 - 1.1.1.2.100.1.1 - 200	IMPUESTO DE REGISTRO - CÁMARAS DE COMERCIO - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 684,956,000
03 - 1.1.1.2.100.1.2 - 202	IMPUESTO DE REGISTRO - CÁMARAS DE COMERCIO - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - PROVIDENCIA	\$ 218,000,000
03 - 1.1.1.2.100.1.3 - 206	IMPUESTO DE REGISTRO - CÁMARAS DE COMERCIO - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 45,344,000
03 - 1.1.1.2.100.1.4 - 208	IMPUESTO DE REGISTRO - CÁMARAS DE COMERCIO - FONPET REGISTRO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 109,000,000
03 - 1.1.1.2.100.1.5 - 208	IMPUESTO DE REGISTRO - CÁMARAS DE COMERCIO - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 10,900,000
03 - 1.1.1.2.100.1.6 - 200	IMPUESTO DE REGISTRO - CÁMARAS DE COMERCIO - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 21,800,000
03 - 1.1.1.2.104	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES		\$ 93,000,000
03 - 1.1.1.2.104.1	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES		\$ 93,000,000
03 - 1.1.1.2.104.1.1	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES - COMPONENTE ESPECIFICO		\$ 93,000,000

CÓDIGO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 1.1.1.2.104.1.1.1 - 200	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECIFICO - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 67,890,000
03 - 1.1.1.2.104.1.1.2 - 202	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECIFICO - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - PROVIDENCIA	\$ 18,600,000
03 - 1.1.1.2.104.1.1.3 - 206	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECIFICO - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 3,720,000
03 - 1.1.1.2.104.1.1.4 - 208	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECIFICO - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 930,000
03 - 1.1.1.2.104.1.1.5 - 200	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECIFICO - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,860,000
03 - 1.1.1.2.105	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS		\$ 700,000,000
03 - 1.1.1.2.105.1	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS - NACIONALES		\$ 700,000,000
03 - 1.1.1.2.105.1.1 - 200	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS - NACIONALES - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 509,880,000
03 - 1.1.1.2.105.1.2 - 202	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS - NACIONALES - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - PROVIDENCIA	\$ 140,000,000
03 - 1.1.1.2.105.1.3 - 206	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS - NACIONALES - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 29,120,000
03 - 1.1.1.2.105.1.4 - 208	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS - NACIONALES - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 7,000,000
03 - 1.1.1.2.105.1.5 - 200	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS - NACIONALES - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 14,000,000
03 - 1.1.1.2.106	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO		\$ 10,000,000
03 - 1.1.1.2.106.1	COMPONENTE ESPECIFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO		\$ 10,000,000
03 - 1.1.1.2.106.1.1	COMPONENTE ESPECIFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO - NACIONALES		\$ 10,000,000

03 - 1.1.1.2.106.1.1	COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO - NACIONALES		\$ 10,000,000
03 - 1.1.1.2.106.1.1.1 - 200	COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO - NACIONALES - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 7,284,000
03 - 1.1.1.2.106.1.1.2 - 202	COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO - NACIONALES - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 2,000,000
03 - 1.1.1.2.106.1.1.3 - 206	COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO - NACIONALES - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 416,000
03 - 1.1.1.2.106.1.1.4 - 208	COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO - NACIONALES - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 100,000
03 - 1.1.1.2.106.1.1.5 - 200	COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO - NACIONALES - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 200,000
03 - 1.1.1.2.107	IMPUESTO UNICO AL CONSUMO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		\$ 13,000,000,000
03 - 1.1.1.2.107.1			\$ 10,000,000,000
03 - 1.1.1.2.107.1.1 - 200	MERCANCIAS VARIAS 5% - IMPUESTO UNICO AL CONSUMO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 7,284,000,000
03 - 1.1.1.2.107.1.2 - 202	MERCANCIAS VARIAS 5% - IMPUESTO UNICO AL CONSUMO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 2,000,000,000
03 - 1.1.1.2.107.1.3 - 206	MERCANCIAS VARIAS 5% - IMPUESTO UNICO AL CONSUMO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 416,000,000
03 - 1.1.1.2.107.1.4 - 208	MERCANCIAS VARIAS 5% - IMPUESTO UNICO AL CONSUMO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 100,000,000
03 - 1.1.1.2.107.1.5 - 200	MERCANCIAS VARIAS 5% - IMPUESTO UNICO AL CONSUMO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 200,000,000
03 - 1.1.1.2.107.2			\$ 3,000,000,000
03 - 1.1.1.2.107.2.1 - 200	VEHICULOS AUTOM 10% - IMPUESTO UNICO AL CONSUMO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 2,185,200,000
03 - 1.1.1.2.107.2.2 - 202	VEHICULOS AUTOM 10% - IMPUESTO UNICO AL CONSUMO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 600,000,000
03 - 1.1.1.2.107.2.3 - 206	VEHICULOS AUTOM 10% - IMPUESTO UNICO AL CONSUMO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 124,800,000

CÓDIGO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 1.1.1.2.107.2.4 - 208	VEHICULOS AUTOM 10% - IMPUESTO UNICO AL CONSUMO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 30,000,000
03 - 1.1.1.2.107.2.5 - 200	VEHICULOS AUTOM 10% - IMPUESTO UNICO AL CONSUMO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 60,000,000
03 - 1.1.1.2.109	SOBRETASA A LA GASOLINA		\$ 4,360,000,000
03 - 1.1.1.2.109.1 - 200	SOBRETASA A LA GASOLINA - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 3,175,824,000
03 - 1.1.1.2.109.2 - 202	SOBRETASA A LA GASOLINA - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 872,000,000
03 - 1.1.1.2.109.3 - 206	SOBRETASA A LA GASOLINA - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 181,376,000
03 - 1.1.1.2.109.4 - 208	SOBRETASA A LA GASOLINA - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 43,600,000
03 - 1.1.1.2.109.5 - 200	SOBRETASA A LA GASOLINA - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 87,200,000
03 - 1.1.1.2.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		\$ 13,000,000,000
03 - 1.1.1.2.200.1	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES		\$ 4,000,000,000
03 - 1.1.1.2.200.1.1 - 200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 2,913,600,000
03 - 1.1.1.2.200.1.2 - 202	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 800,000,000
03 - 1.1.1.2.200.1.3 - 206	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 166,400,000
03 - 1.1.1.2.200.1.4 - 208	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 40,000,000
03 - 1.1.1.2.200.1.5 - 200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 80,000,000
03 - 1.1.1.2.200.2	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES		\$ 2,000,000,000
03 - 1.1.1.2.200.2.1 - 200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,456,800,000
03 - 1.1.1.2.200.2.2 - 202	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 400,000,000
03 - 1.1.1.2.200.2.3 - 206	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 83,200,000
03 - 1.1.1.2.200.2.4 - 208	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 20,000,000
03 - 1.1.1.2.200.2.5 - 200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 40,000,000
03 - 1.1.1.2.200.3	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS		\$ 7,000,000,000
03 - 1.1.1.2.200.3.1 - 200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 5,098,800,000
03 - 1.1.1.2.200.3.2 - 202	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 1,400,000,000
03 - 1.1.1.2.200.3.3 - 206	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 291,200,000
03 - 1.1.1.2.200.3.4 - 208	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 70,000,000
03 - 1.1.1.2.200.3.5 - 200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 140,000,000
03 - 1.1.1.2.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS		\$ 1,498,000,000
03 - 1.1.1.2.201.1 - 200	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,093,540,000
03 - 1.1.1.2.201.2 - 202	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 298,600,000
03 - 1.1.1.2.201.3 - 206	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 59,920,000
03 - 1.1.1.2.201.4 - 208	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 14,980,000
03 - 1.1.1.2.201.5 - 200	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 29,960,000

CÓDIGO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 1.1.1.2.203	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO		\$ 545,000,000
03 - 1.1.1.2.203.1 - 200	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 396,978,000
03 - 1.1.1.2.203.2 - 202	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 109,000,000
03 - 1.1.1.2.203.3 - 206	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 22,672,000
03 - 1.1.1.2.203.4 - 208	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 5,450,000
03 - 1.1.1.2.203.5 - 200	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 10,900,000
03 - 1.1.1.2.204	IMPUESTO DE DELINEACION		\$ 888,000,000
03 - 1.1.1.2.204.1 - 200	IMPUESTO DE DELINEACION - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 648,240,000

03 - 1.1.1.2.204.2 - 202	IMPUESTO DE DELINEACION - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - PROVIDENCIA	\$ 177,600,000
03 - 1.1.1.2.204.3 - 206	IMPUESTO DE DELINEACION - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 35,520,000
03 - 1.1.1.2.204.4 - 208	IMPUESTO DE DELINEACION - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 8,880,000
03 - 1.1.1.2.204.5 - 200	IMPUESTO DE DELINEACION - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 17,760,000
03 - 1.1.1.2.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO		\$ 10,000,000,000
03 - 1.1.1.2.211.1 - 150	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO SSF	IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 9,000,000,000
03 - 1.1.1.2.211.2 - 150	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO CSF	IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 1,000,000,000
03 - 1.1.1.2.212 - 740	SOBRETASA BOMBERIL	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 300,000,000
03 - 1.1.1.2.218	TASA PRODEPORTE Y RECREACION		\$ 300,000,000
03 - 1.1.1.2.218.1 - 900	TASA PRODEPORTE Y RECREACION - SOBRETASA DEPORTIVA	SOBRETASA DEPORTIVA	\$ 300,000,000
03 - 1.1.1.2.300	ESTAMPILLAS		\$ 1,650,000,000
03 - 1.1.1.2.300.1 - 110	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	\$ 400,000,000
03 - 1.1.1.2.300.55	ESTAMPILLA PRO CULTURA		\$ 1,250,000,000
03 - 1.1.1.2.300.55.1 - 120	ESTAMPILLA PROCULTURA - CULTURA	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 700,000,000
03 - 1.1.1.2.300.55.2 - 122	ESTAMPILLA PROCULTURA - GESTORES CULTURALES	ESTAMPILLA PRO CULTURA - 20% PARTICIPACION PROVIDENCIA	\$ 250,000,000
03 - 1.1.1.2.300.55.3 - 124	ESTAMPILLA PROCULTURA - GESTORES CULTURALES	ESTAMPILLA PRO CULTURA - GESTORES CULTURALES	\$ 300,000,000
03 - 1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$ 276,027,756,000
03 - 1.1.2.1	CONTRIBUCIONES		\$ 32,693,200,000
03 - 1.1.2.1.5	CONTRIBUCIONES ESPECIALES		\$ 32,693,200,000
03 - 1.1.2.1.5.62	CONTRIBUCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA		\$ 32,353,200,000
03 - 1.1.2.1.5.62.1 - 500	CONTRIBUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA - PROPIOS	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 24,264,900,000
03 - 1.1.2.1.5.62.2 - 502	CONTRIBUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA - 20% PROVIDENCIA	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA - 20% PROVIDENCIA	\$ 8,088,300,000
03 - 1.1.2.1.5.64	CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO		\$ 330,000,000
03 - 1.1.2.1.5.64.1 - 810	CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO - GENERADORES DE ENERGIA CONVENCIONAL	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO LEY 9993	\$ 330,000,000
03 - 1.1.2.1.5.72.1 - 130	CONCURSO ECONÓMICO - ESTRATIFICACIÓN	APORTES PRIVADOS PARA ESTRATIFICACION	\$ 10,000,000
03 - 1.1.2.2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS		\$ 99,231,556,000
03 - 1.1.2.2.2	EXPEDICION DE PASAPORTES		\$ 49,000,000
03 - 1.1.2.2.2.1 - 200	EXPEDICIÓN DE PASAPORTES - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 35,770,000
03 - 1.1.2.2.2.2 - 202	EXPEDICIÓN DE PASAPORTES - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - PROVIDENCIA	\$ 9,800,000
03 - 1.1.2.2.2.3 - 206	EXPEDICIÓN DE PASAPORTES - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 1,960,000

CÓDIGO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 1.1.2.2.2.4 - 208	EXPEDICIÓN DE PASAPORTES - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 490,000
03 - 1.1.2.2.2.5 - 200	EXPEDICIÓN DE PASAPORTES - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 980,000
03 - 1.1.2.2.84 - 420	TASAS FONDOS DE SEGURIDAD	FONSET - FONDO DE SEGURIDAD	\$ 1,500,000,000
03 - 1.1.2.2.94	COBROS POR ESTACIONAMIENTO EN ESPACIO PUBLICO O EN LOTES DE PARQUEO		\$ 50,000,000
03 - 1.1.2.2.94.1 - 200	COBROS POR ESTACIONAMIENTO EN ESPACIO PÚBLICO O EN LOTES DE PARQUEO - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 36,420,000
03 - 1.1.2.2.94.2 - 202	COBROS POR ESTACIONAMIENTO EN ESPACIO PÚBLICO O EN LOTES DE PARQUEO - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 10,000,000
03 - 1.1.2.2.94.3 - 206	COBROS POR ESTACIONAMIENTO EN ESPACIO PÚBLICO O EN LOTES DE PARQUEO - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 2,080,000
03 - 1.1.2.2.94.4 - 208	COBROS POR ESTACIONAMIENTO EN ESPACIO PÚBLICO O EN LOTES DE PARQUEO - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 500,000
03 - 1.1.2.2.94.5 - 200	COBROS POR ESTACIONAMIENTO EN ESPACIO PÚBLICO O EN LOTES DE PARQUEO - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000
03 - 1.1.2.2.98	TARJETA DE TURISTA		\$ 96,081,556,000
03 - 1.1.2.2.98.1	TARJETA DE TURISTA - TARJETA DE TURISTA PAPEL		\$ 96,081,556,000
03 - 1.1.2.2.98.1.1 - 200	TARJETA DE TURISTA - TARJETA DE TURISTA PAPEL - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 62,193,784,900
03 - 1.1.2.2.98.1.2 - 202	TARJETA DE TURISTA - TARJETA DE TURISTA PAPEL - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - PROVIDENCIA	\$ 25,000,200,000
03 - 1.1.2.2.98.1.3 - 206	TARJETA DE TURISTA - TARJETA DE TURISTA PAPEL - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 5,137,541,100
03 - 1.1.2.2.98.1.4 - 208	TARJETA DE TURISTA - TARJETA DE TURISTA PAPEL - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 1,250,010,000
03 - 1.1.2.2.98.1.5 - 200	TARJETA DE TURISTA - TARJETA DE TURISTA PAPEL - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 2,500,020,000
03 - 1.1.2.2.99	TARJETA DE RESIDENTE		\$ 1,550,000,000
03 - 1.1.2.2.99.1	TARJETA DE RESIDENTE - TARJETA DE RESIDENTE		\$ 1,500,000,000
03 - 1.1.2.2.99.1.1 - 200	TARJETA DE RESIDENTE - TARJETA DE RESIDENTE - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,092,600,000
03 - 1.1.2.2.99.1.2 - 202	TARJETA DE RESIDENTE - TARJETA DE RESIDENTE - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 300,000,000
03 - 1.1.2.2.99.1.3 - 206	TARJETA DE RESIDENTE - TARJETA DE RESIDENTE - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 62,400,000
03 - 1.1.2.2.99.1.4 - 208	TARJETA DE RESIDENTE - TARJETA DE RESIDENTE - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 15,000,000
03 - 1.1.2.2.99.1.5 - 200	TARJETA DE RESIDENTE - TARJETA DE RESIDENTE - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 30,000,000
03 - 1.1.2.2.99.2 - 450	TARJETA DE RESIDENTE - FONDO DE CAPACITACION RESIDENTES	FONDO DE CAPACITACION RESIDENTES - OCCRE	\$ 50,000,000
03 - 1.1.2.2.102	DERECHOS DE TRANSITO		\$ 1,000,000
03 - 1.1.2.2.102.2	PLACAS Y LICENCIAS DE CONDUCCION - DERECHOS DE TRANSITO		\$ 1,000,000
03 - 1.1.2.2.102.2.1 - 200	PLACAS Y LICENCIAS DE CONDUCCION - DERECHOS DE TRANSITO - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 730,000
03 - 1.1.2.2.102.2.2 - 202	PLACAS Y LICENCIAS DE CONDUCCION - DERECHOS DE TRANSITO - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 200,000
03 - 1.1.2.2.102.2.3 - 206	PLACAS Y LICENCIAS DE CONDUCCION - DERECHOS DE TRANSITO - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 40,000
03 - 1.1.2.2.102.2.4 - 208	PLACAS Y LICENCIAS DE CONDUCCION - DERECHOS DE TRANSITO - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TERRENOS AGUA	\$ 10,000
03 - 1.1.2.2.102.2.5 - 200	PLACAS Y LICENCIAS DE CONDUCCION - DERECHOS DE TRANSITO - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 20,000
03 - 1.1.2.3	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		\$ 3,392,000,000
03 - 1.1.2.3.1	MULTAS Y SANCIONES		\$ 3,279,000,000
03 - 1.1.2.3.1.9 - 210	MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE	MULTAS SIMT	\$ 3,076,000,000
03 - 1.1.2.3.1.11	SANCIONES TRIBUTARIAS		\$ 83,000,000
03 - 1.1.2.3.1.11.1	SANCIONES TRIBUTARIAS - EXTEMPORANEIDAD		\$ 77,000,000
03 - 1.1.2.3.1.11.1.1 - 200	SANCIONES TRIBUTARIAS - EXTEMPORANEIDAD - PREDIAL	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 50,000,000

CÓDIGO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 1.1.2.3.1.11.1.2 - 200	SANCIONES TRIBUTARIAS - EXTEMPORANEIDAD - INDUSTRIA Y COMERCIO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 20,000,000
03 - 1.1.2.3.1.11.1.3 - 200	SANCIONES TRIBUTARIAS - EXTEMPORANEIDAD - VEHICULOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 6,000,000
03 - 1.1.2.3.1.11.1.4 - 200	SANCIONES TRIBUTARIAS - EXTEMPORANEIDAD - REGISTRO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000
03 - 1.1.2.3.1.11.2 - 200	SANCIONES TRIBUTARIAS - INFORMACION	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000
03 - 1.1.2.3.1.11.3 - 200	SANCIONES TRIBUTARIAS - INEXACTITUD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000
03 - 1.1.2.3.1.11.4 - 200	SANCIONES TRIBUTARIAS - NO INSCRIPCION ICA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000
03 - 1.1.2.3.1.11.5 - 200	SANCIONES TRIBUTARIAS - CORRECCION	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000
03 - 1.1.2.3.1.11.6 - 200	SANCIONES TRIBUTARIAS - IMPUESTO AL CONSUMO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000
03 - 1.1.2.3.1.11.7 - 200	SANCIONES TRIBUTARIAS - INFORMACION - OTRAS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000
03 - 1.1.2.3.1.19 - 750	MULTAS DE SAN ANDRES OCORE	MULTAS OCORE (SAN ANDRES)	\$ 60,000,000
03 - 1.1.2.3.1.20	MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	MULTAS DE POUCIA	\$ 60,000,000
03 - 1.1.2.3.1.20.1 - 170	MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - MULTAS GENERALES		
03 - 1.1.2.3.2	INTERESES DE MORA		\$ 113,000,000
03 - 1.1.2.3.2.1 - 200	INTERESES DE MORA - PREDIAL	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 71,000,000
03 - 1.1.2.3.2.2 - 200	INTERESES DE MORA - INDUSTRIA Y COMERCIO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 40,000,000
03 - 1.1.2.3.2.3 - 200	INTERESES DE MORA - VEHICULOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000
03 - 1.1.2.3.2.4 - 200	INTERESES DE MORA - REGISTRO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000
03 - 1.1.2.5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 50,000,000
03 - 1.1.2.5.1	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO		\$ 50,000,000
03 - 1.1.2.5.1.7	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING		\$ 50,000,000
03 - 1.1.2.5.1.7.1 - 200	ARRENDAMIENTOS INMUEBLES - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVI	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 50,000,000
03 - 1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 140,661,000,000
03 - 1.1.2.6.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 8,160,000,000
03 - 1.1.2.6.1.3	PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL		\$ 3,331,000,000
03 - 1.1.2.6.1.3.1 - 780	DEPORTE Y RECREACION	SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE	\$ 296,000,000
03 - 1.1.2.6.1.3.2 - 770	CULTURA	SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	\$ 222,000,000
03 - 1.1.2.6.1.3.3	PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		\$ 2,813,000,000
03 - 1.1.2.6.1.3.3.1 - 790	PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 2,813,000,000
03 - 1.1.2.6.1.5	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		\$ 4,829,000,000
03 - 1.1.2.6.1.5.1 - 760	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEPARTAMNETO	SGP AGUA POTABLE Y SAN BASICO DEPARTAMENTO	\$ 891,581,000
03 - 1.1.2.6.1.5.2 - 762	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIO	SGP AGUA POTABLE Y SAN BASICO MUNICIPIO	\$ 3,937,419,000
03 - 1.1.2.6.3	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP		\$ 22,100,000,000
03 - 1.1.2.6.3.1	PARTICIPACION EN IMPUESTOS		\$ 22,100,000,000
03 - 1.1.2.6.3.1.9	PARTICIPACION DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS		\$ 22,000,000,000
03 - 1.1.2.6.3.1.9.1 - 200	PARTICIPACION DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 16,024,800,000
03 - 1.1.2.6.3.1.9.2 - 202	PARTICIPACION DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TIERRAS AGUA	\$ 4,400,000,000
03 - 1.1.2.6.3.1.9.3 - 206	PARTICIPACION DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 915,200,000
03 - 1.1.2.6.3.1.9.4 - 208	PARTICIPACION DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TIERRAS AGUA	\$ 220,000,000
03 - 1.1.2.6.3.1.9.5 - 200	PARTICIPACION DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 440,000,000
03 - 1.1.2.6.3.1.10 - 650	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AL ACPM	ACPM REASIGNADO - SOBRETASA AL ACPM	\$ 100,000,000
03 - 1.1.2.6.6	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		\$ 110,401,000,000

CÓDIGO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 1.1.2.6.6.6	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		\$ 110,401,000,000
03 - 1.1.2.6.6.6.1	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL LEY PRIMERA DE 1972 - ICLD		\$ 110,000,000,000
03 - 1.1.2.6.6.6.1.1 - 200	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL LEY PRIMERA DE 1972 - ICLD - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 80,124,000,000
03 - 1.1.2.6.6.6.1.2 - 202	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL LEY PRIMERA DE 1972 - ICLD - PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - PROVIDENCIA	\$ 22,000,000,000
03 - 1.1.2.6.6.6.1.3 - 206	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL LEY PRIMERA DE 1972 - ICLD - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	\$ 4,576,000,000
03 - 1.1.2.6.6.6.1.4 - 208	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL LEY PRIMERA DE 1972 - ICLD - TIERRA ACUEDUCTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - TIERRAS AGUA	\$ 1,100,000,000
03 - 1.1.2.6.6.6.1.5 - 200	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL LEY PRIMERA DE 1972 - ICLD - EMERGENCIAS Y DESASTRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 2,200,000,000
03 - 1.1.2.6.6.6.2 - 570	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	\$ 400,000,000
03 - 1.1.2.6.6.6.3 - 540	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE	\$ 1,000,000
03 - 1.2	RECURSOS DE CAPITAL		\$ 74,605,150,000
03 - 1.2.5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$ 3,000,000,000
03 - 1.2.5.2	DEPOSITOS		\$ 3,000,000,000
03 - 1.2.5.2.1 - 201	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - DEPOSITOS - ICLD	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 3,000,000,000
03 - 1.2.8	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		\$ 3,500,000,000
03 - 1.2.8.6	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		\$ 3,500,000,000
03 - 1.2.8.6.1 - 520	FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA	FONDO SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 3,500,000,000
03 - 1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE		\$ 58,105,150,000
03 - 1.2.10.2	SUPERAVIT FISCAL		\$ 58,105,150,000
03 - 1.2.10.2.1 - 201	SUPERAVIT FISCAL - RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 36,045,000,000
03 - 1.2.10.2.4 - 521	SUPERAVIT FISCAL - RB FONDO SUBSIDIO SOBRETASA GASOLINA	RB - FONDO SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 12,260,150,000
03 - 1.2.10.2.5 - 232	SUPERAVIT FISCAL - RB DESAHOORRO FONPET PENSIONES (F)	DESAHOORRO FONPET - PENSIONES	\$ 9,000,000,000
03 - 1.2.10.2.7 - 111	SUPERAVIT FISCAL - RB ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	RB - ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	\$ 800,000,000
03 - 1.2.12	RETIROS FONPET		\$ 10,000,000,000
03 - 1.2.12.1	PARA EL PAGO DE BONOS PENSIONALES O CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES		\$ 10,000,000,000
03 - 1.2.12.1.1 - 230	PARA EL PAGO DE BONOS Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES A Y B	BONOS PENSIONALES FONPET	\$ 10,000,000,000
04	SECRETARIA DE EDUCACION		\$ 49,063,377,000
04 - 1	INGRESOS		\$ 49,063,377,000
04 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES		\$ 45,563,377,000
04 - 1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$ 45,563,377,000
04 - 1.1.2.2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS		\$ 8,141,377,000
04 - 1.1.2.2.98	TARJETA DE TURISTA		\$ 8,141,377,000
04 - 1.1.2.2.98.1	TARJETA DE TURISTA - TARJETA DE TURISTA PAPEL		\$ 8,141,377,000
04 - 1.1.2.2.98.1.1 - 200	TARJETA DE TURISTA - TARJETA DE TURISTA PAPEL - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 8,141,377,000

04 - 1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 37,422,000,000
04 - 1.1.2.6.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 35,322,000,000
04 - 1.1.2.6.1.1	PARTICIPACION PARA EDUCACION		\$ 34,980,000,000
04 - 1.1.2.6.1.1.1	PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO		\$ 32,589,155,000
04 - 1.1.2.6.1.1.1.1 - 250	PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO - CSF	SGP EDUCACION PRESTACION	\$ 28,000,000,000
04 - 1.1.2.6.1.1.1.2 - 250	PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO - SSF	SGP EDUCACION PRESTACION	\$ 4,589,155,000
04 - 1.1.2.6.1.1.2 - 270	CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	SGP EDUCACION CANCELACIONES	\$ 1,374,845,000
04 - 1.1.2.6.1.1.3	CALIDAD		\$ 1,016,000,000

CÓDIGO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	NOMBRE RECURSO	VALOR
04 - 1.1.2.6.1.1.3.1 - 980	CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL	SGP EDUCACION CALIDAD MATRICULA	\$ 580,000,000
04 - 1.1.2.6.1.1.3.2 - 982	CALIDADPOR GRATUIDAD SSF	SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD SSF	\$ 436,000,000
04 - 1.1.2.6.1.4	ASIGNACIONES ESPECIALES		\$ 342,000,000
04 - 1.1.2.6.1.4.1 - 800	PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 342,000,000
04 - 1.1.2.6.6	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		\$ 2,100,000,000
04 - 1.1.2.6.6.1	APORTES NACION		\$ 2,100,000,000
04 - 1.1.2.6.6.1.1 - 806	APORTES NACION - MEN- PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR MEN	\$ 2,100,000,000
04 - 1.2	RECURSOS DE CAPITAL		\$ 3,500,000,000
04 - 1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE		\$ 3,500,000,000
04 - 1.2.10.2	SUPERAVIT FISCAL		\$ 3,500,000,000
04 - 1.2.10.2.1 - 201	SUPERAVIT FISCAL - RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 3,500,000,000

CÓDIGO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	NOMBRE RECURSO	VALOR
05	SECRETARIA DE SALUD		\$ 69,588,367,000
05 - 1	INGRESOS		\$ 69,588,367,000
05 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES		\$ 69,133,367,000
05 - 1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS		\$ 526,000,000
05 - 1.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS		\$ 526,000,000
05 - 1.1.1.2.106	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO		\$ 526,000,000
05 - 1.1.1.2.106.2	COMPONENTE AD VALOREM DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO		\$ 526,000,000
05 - 1.1.1.2.106.2.1 - 292	COMPONENTE AD VALOREM DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO - NACIONALES	RENTAS CEDIDAS OTROS CSF	\$ 26,000,000
05 - 1.1.1.2.106.2.2 - 292	COMPONENTE AD VALOREM DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO - EXTRANJEROS	RENTAS CEDIDAS OTROS CSF	\$ 500,000,000
05 - 1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$ 68,607,367,000
05 - 1.1.2.1	CONTRIBUCIONES		\$ 8,088,300,000
05 - 1.1.2.1.5	CONTRIBUCIONES ESPECIALES		\$ 8,088,300,000
05 - 1.1.2.1.5.62	CONTRIBUCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA		\$ 8,088,300,000
05 - 1.1.2.1.5.62.3 - 504	CONTRIBUCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA - 20% SALUD HOSPITAL	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA - 20% HOSPITAL	\$ 8,088,300,000
05 - 1.1.2.2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS		\$ 20,858,067,000
05 - 1.1.2.2.98	TARJETA DE TURISTA		\$ 20,778,067,000
05 - 1.1.2.2.98.1	TARJETA DE TURISTA - TARJETA DE TURISTA PAPEL		\$ 20,778,067,000
05 - 1.1.2.2.98.1.1 - 200	TARJETA DE TURISTA - TARJETA DE TURISTA PAPEL - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 20,778,067,000
05 - 1.1.2.2.101 - 410	AUTORIZACION DE MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DEL ESTADO	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES - SALUD	\$ 80,000,000
05 - 1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 39,661,000,000
05 - 1.1.2.6.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 17,341,000,000
05 - 1.1.2.6.1.2	PARTICIPACION PARA SALUD		\$ 17,341,000,000
05 - 1.1.2.6.1.2.1 - 310	REGIMEN SUBSIDIADO	SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 6,910,000,000
05 - 1.1.2.6.1.2.2 - 320	SALUD PUBLICA	SGP SALUD PUBLICA	\$ 2,454,000,000
05 - 1.1.2.6.1.2.4 - 300	SUBSIDIO A LA OFERTA	SGP SUBSIDIO A LA OFERTA	\$ 7,977,000,000
05 - 1.1.2.6.8	DIFERENTES DE SUBVENCIONES		\$ 4,200,000,000
05 - 1.1.2.6.8.1	ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL		\$ 4,200,000,000
05 - 1.1.2.6.8.1.1.3 - 290	RECURSOS MUNICIPALES PARA ASEGURAMIENTO	RENTAS CEDIDAS ESFUERZO PROPIO - ADRES SSF	\$ 4,200,000,000
05 - 1.1.2.6.9	RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		\$ 18,120,000,000
05 - 1.1.2.6.9.1	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		\$ 18,120,000,000
05 - 1.1.2.6.9.1.6 - 850	RECURSOS ADRES - COFINANCIACION UPC REGIMEN SUBSIDIADO	PON REGIMEN SUBSIDIADO SSF	\$ 18,120,000,000
05 - 1.2	RECURSOS DE CAPITAL		\$ 455,000,000

CÓDIGO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	NOMBRE RECURSO	VALOR
05 - 1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE		\$ 455,000,000
05 - 1.2.10.2	SUPERAVIT FISCAL		\$ 455,000,000
05 - 1.2.10.2.1 - 201	SUPERAVIT FISCAL - RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 455,000,000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$ 530,143,650,000

IONES. Se fijan los cómputos de la apropiación para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Departamento de las secciones presupuestales Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y Gobernación Departamental, para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS (\$ S30,143,650,000), según el detalle del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones, así:

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
T	PRESUPUESTO TOTAL		\$ 530,143,650,000
01	Sección ASAMBLEA DEPARTAMENTAL		\$ 3,884,000,000
01 - 2	GASTOS		\$ 3,884,000,000
01 - 2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 3,884,000,000
01 - 2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		\$ 3,784,831,639
01 - 2.1.1.1	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		\$ 3,784,831,639
01 - 2.1.1.1.1	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		\$ 2,593,900,574
01 - 2.1.1.1.1.1	FACTORES SALARIALES COMUNES		\$ 2,593,900,574
01 - 2.1.1.1.1.1 - 200	SUELDO BÁSICO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 217,021,920
01 - 2.1.1.1.1.4 - 200	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 4,064,640
01 - 2.1.1.1.1.5 - 200	AUXILIO DE TRANSPORTE	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 6,749,088
01 - 2.1.1.1.1.6 - 200	PRIMA DE SERVICIO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 11,439,657
01 - 2.1.1.1.1.7 - 200	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 7,518,096
01 - 2.1.1.1.1.8	PRESTACIONES SOCIALES		\$ 386,978,453
01 - 2.1.1.1.1.8.1 - 200	PRIMA DE NAVIDAD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 23,355,905
01 - 2.1.1.1.1.8.2 - 200	PRIMA DE VACACIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 10,852,548
01 - 2.1.1.1.1.8.3 - 200	PRIMA DE NAVIDAD DE DIPUTADOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 237,930,000
01 - 2.1.1.1.1.8.4 - 200	PRIMA DE VACACIONES DE DIPUTADOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 114,840,000
01 - 2.1.1.1.1.11 - 200	REMUNERACIÓN DIPUTADOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,960,128,720
01 - 2.1.1.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		\$ 999,745,001
01 - 2.1.1.1.2.1 - 200	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 26,042,630
01 - 2.1.1.1.2.2 - 200	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 18,446,863
01 - 2.1.1.1.2.3 - 200	APORTES DE CESANTÍAS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 28,338,497
01 - 2.1.1.1.2.4 - 200	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 8,680,877
01 - 2.1.1.1.2.5 - 200	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,132,854
01 - 2.1.1.1.2.6 - 200	APORTES AL ICBF	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 6,510,658
01 - 2.1.1.1.2.7 - 200	APORTES AL SENA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,085,110
01 - 2.1.1.1.2.8 - 200	APORTES A LA ESAP	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,085,110
01 - 2.1.1.1.2.9 - 200	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 2,170,219

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
01 - 2.1.1.1.2.20	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DE DIPUTADOS O CONCEJALES		\$ 906,252,183
01 - 2.1.1.1.2.20.1 - 200	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 248,054,400
01 - 2.1.1.1.2.20.2 - 200	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 175,705,200
01 - 2.1.1.1.2.20.3 - 200	APORTES DE CESANTÍAS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 285,661,417
01 - 2.1.1.1.2.20.4 - 200	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 82,684,800
01 - 2.1.1.1.2.20.5 - 200	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 10,790,366
01 - 2.1.1.1.2.20.6 - 200	APORTES AL ICBF	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 62,013,600
01 - 2.1.1.1.2.20.7 - 200	APORTES AL SENA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 10,335,600
01 - 2.1.1.1.2.20.8 - 200	APORTES A LA ESAP	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 10,335,600
01 - 2.1.1.1.2.20.9 - 200	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 20,671,200
01 - 2.1.1.1.3	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		\$ 191,186,064
01 - 2.1.1.1.3.1	PRESTACIONES SOCIALES		\$ 191,186,064
01 - 2.1.1.1.3.1.1 - 200	VACACIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 15,163,470
01 - 2.1.1.1.3.1.3 - 200	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,205,677
01 - 2.1.1.1.3.1.5 - 200	VACACIONES DE DIPUTADOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 174,816,917
01 - 2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 99,168,361
01 - 2.1.2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		\$ 99,168,361
01 - 2.1.2.2.1	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 13,000,000
01 - 2.1.2.2.1.3 - 200	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 13,000,000
01 - 2.1.2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 86,168,361
01 - 2.1.2.2.2.5 - 200	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 23,161,293
01 - 2.1.2.2.2.6 - 200	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALQUILAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,300,000
01 - 2.1.2.2.2.7 - 200	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 10,000,000
01 - 2.1.2.2.2.8 - 200	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 26,707,068
01 - 2.1.2.2.2.9 - 200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 15,000,000
01 - 2.1.2.2.2.10 - 200	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 10,000,000
02	Sección CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL		\$ 8,380,464,000
02 - 2	GASTOS		\$ 8,380,464,000
02 - 2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 8,380,464,000
02 - 2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		\$ 3,982,029,095
02 - 2.1.1.1	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		\$ 3,907,029,095
02 - 2.1.1.1.1	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		\$ 2,766,344,108
02 - 2.1.1.1.1.1	FACTORES SALARIALES COMUNES		\$ 2,453,107,180
02 - 2.1.1.1.1.1 - 200	SUELDO BÁSICO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,701,064,898
02 - 2.1.1.1.1.4 - 200	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 5,945,048
02 - 2.1.1.1.1.5 - 200	AUXILIO DE TRANSPORTE	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 7,979,413
02 - 2.1.1.1.1.6 - 200	PRIMA DE SERVICIO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 105,000,000
02 - 2.1.1.1.1.7 - 200	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 50,913,162
02 - 2.1.1.1.1.8	PRESTACIONES SOCIALES		\$ 325,000,000
02 - 2.1.1.1.1.8.1 - 200	PRIMA DE NAVIDAD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 220,000,000
02 - 2.1.1.1.1.8.2 - 200	PRIMA DE VACACIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 105,000,000
02 - 2.1.1.1.1.9 - 200	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 257,204,659

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
02 - 2.1.1.1.1.2	FACTORES SALARIALES ESPECIALES		\$ 303,236,928
02 - 2.1.1.1.1.2.12	PRIMA DE ANTIGÜEDAD		\$ 303,236,928
02 - 2.1.1.1.1.2.12.1 - 200	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 303,236,928
02 - 2.1.1.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		\$ 961,234,626
02 - 2.1.1.1.2.1 - 200	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 277,490,358
02 - 2.1.1.1.2.2 - 200	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 196,555,670
02 - 2.1.1.1.2.3 - 200	APORTES DE CESANTÍAS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 267,000,000
02 - 2.1.1.1.2.4 - 200	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 92,496,786
02 - 2.1.1.1.2.5 - 200	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 12,070,831
02 - 2.1.1.1.2.6 - 200	APORTES AL ICBF	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 69,372,589
02 - 2.1.1.1.2.7 - 200	APORTES AL SENA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 11,562,098
02 - 2.1.1.1.2.8 - 200	APORTES A LA ESAP	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 11,562,098
02 - 2.1.1.1.2.9 - 200	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 23,124,196
02 - 2.1.1.1.3	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		\$ 189,450,361
02 - 2.1.1.1.3.1	PRESTACIONES SOCIALES		\$ 189,450,361
02 - 2.1.1.1.3.1.1 - 200	VACACIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 100,000,000
02 - 2.1.1.1.3.1.2 - 200	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 80,000,000
02 - 2.1.1.1.3.1.3 - 200	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 9,450,361
02 - 2.1.1.2	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL		\$ 75,000,000
02 - 2.1.1.2.1	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		\$ 75,000,000
02 - 2.1.1.2.1.1	FACTORES SALARIALES COMUNES		\$ 75,000,000
02 - 2.1.1.2.1.1.1 - 200	SUELDO BÁSICO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 75,000,000
02 - 2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 4,316,654,905
02 - 2.1.2.1	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		\$ 515,000,000
02 - 2.1.2.1.1	ACTIVOS FIJOS		\$ 515,000,000
02 - 2.1.2.1.1.3	MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 455,000,000
02 - 2.1.2.1.1.3.3	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA		\$ 240,000,000
02 - 2.1.2.1.1.3.3.1 - 200	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 90,000,000
02 - 2.1.2.1.1.3.3.2 - 200	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 150,000,000
02 - 2.1.2.1.1.3.4	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS		\$ 45,000,000
02 - 2.1.2.1.1.3.4.6 - 200	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 45,000,000
02 - 2.1.2.1.1.3.7	EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 170,000,000
02 - 2.1.2.1.1.3.7.1 - 200	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 150,000,000
02 - 2.1.2.1.1.3.7.7	OTRO EQUIPO DE TRANSPORTE, Y SUS PARTES Y PIEZAS		\$ 20,000,000
02 - 2.1.2.1.1.3.7.7.1 - 200	MOTOCICLETAS Y SIDECARES (VEHÍCULOS LATERALES A LAS MOTOCICLETAS)	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 20,000,000
02 - 2.1.2.1.1.4	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 30,000,000
02 - 2.1.2.1.1.4.1	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES		\$ 30,000,000
02 - 2.1.2.1.1.4.1.1	MUEBLES		\$ 30,000,000
02 - 2.1.2.1.1.4.1.1.1 - 200	ASIENTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 15,000,000
02 - 2.1.2.1.1.4.1.1.2 - 200	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 15,000,000
02 - 2.1.2.1.1.5	OTROS ACTIVOS FIJOS		\$ 30,000,000
02 - 2.1.2.1.1.5.2	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		\$ 30,000,000
02 - 2.1.2.1.1.5.2.3	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS		\$ 30,000,000
02 - 2.1.2.1.1.5.2.3.1	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA		\$ 30,000,000

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 2.1.1.1.1.2.12.1 - 200	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 2,656,400,000
03 - 2.1.1.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		\$ 12,720,790,000
03 - 2.1.1.1.2.1 - 200	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 3,914,880,000
03 - 2.1.1.1.2.2 - 200	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 3,185,010,000
03 - 2.1.1.1.2.3 - 200	APORTES DE CESANTÍAS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 2,807,660,000
03 - 2.1.1.1.2.4 - 200	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,049,570,000
03 - 2.1.1.1.2.5 - 200	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 320,160,000
03 - 2.1.1.1.2.6 - 200	APORTES AL ICBF	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 787,180,000
03 - 2.1.1.1.2.7 - 200	APORTES AL SENA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 262,510,000
03 - 2.1.1.1.2.8 - 200	APORTES A LA ESAP	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 131,310,000
03 - 2.1.1.1.2.9 - 200	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 262,510,000
03 - 2.1.1.1.3	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		\$ 1,999,840,000
03 - 2.1.1.1.3.1	PRESTACIONES SOCIALES		\$ 1,915,160,000
03 - 2.1.1.1.3.1.1 - 200	VACACIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,807,510,000
03 - 2.1.1.1.3.1.3 - 200	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 107,650,000
03 - 2.1.1.1.3.3 - 200	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA GOBERNADORES Y ALCALDES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 84,680,000
03 - 2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 86,413,280,000
03 - 2.1.2.1	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		\$ 1,251,200,000
03 - 2.1.2.1.1	ACTIVOS FIJOS		\$ 1,251,200,000
03 - 2.1.2.1.1.3	MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 901,200,000
03 - 2.1.2.1.1.3.4	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS		\$ 901,200,000
03 - 2.1.2.1.1.3.4.4 - 200	ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 255,200,000
03 - 2.1.2.1.1.3.4.6 - 200	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 646,000,000
03 - 2.1.2.1.1.4	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 350,000,000
03 - 2.1.2.1.1.4.1	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES		\$ 350,000,000
03 - 2.1.2.1.1.4.1.1	MUEBLES		\$ 350,000,000
03 - 2.1.2.1.1.4.1.1.1 - 200	ASIENTOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 200,000,000
03 - 2.1.2.1.1.4.1.1.2 - 200	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 150,000,000
03 - 2.1.2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		\$ 85,162,080,000
03 - 2.1.2.2.1	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 5,159,500,000
03 - 2.1.2.2.1.2 - 200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 116,000,000
03 - 2.1.2.2.1.3 - 200	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 3,483,500,000
03 - 2.1.2.2.1.4 - 200	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,560,000,000
03 - 2.1.2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 80,002,580,000
03 - 2.1.2.2.2.5 - 200	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 150,800,000

03 - 2.1.2.2.6 - 200	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 3,971,780,000
03 - 2.1.2.2.7 - 200	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 2,795,000,000
03 - 2.1.2.2.8 - 200	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 55,340,000,000
03 - 2.1.2.2.8 - 570	FND ANTICONTABANDO -SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	\$ 400,000,000
03 - 2.1.2.2.9 - 200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		\$ 6,445,000,000
03 - 2.1.2.2.9 - 150	ALUMBRADO PÚBLICO - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 10,000,000,000

03 - 2.3.24	24 SECTOR TRANSPORTE		\$ 51,998,622,000
03 - 2.3.24.1.1 - 500	2020002880046 - VF - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍA PRINCIPAL DEL SECTOR LA LOMA EN SAN ANDRÉS	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 1,246,945,000
03 - 2.3.24.1.2 - 521	2020002880046 - VF - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍA PRINCIPAL DEL SECTOR LA LOMA EN SAN ANDRÉS	RB - FONDO SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 3,300,000,000
03 - 2.3.24.2.1 - 200	2020002880047 - VF - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL EN SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 6,466,149,449
03 - 2.3.24.2.2 - 500	2020002880047 - VF - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL EN SAN ANDRÉS	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 10,108,997,551
03 - 2.3.24.2.3 - 521	2020002880047 - VF - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL EN SAN ANDRÉS	RB - FONDO SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 3,000,000,000
03 - 2.3.24.2.4 - 521	2020002880047 - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL EN SAN ANDRÉS	RB - FONDO SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 910,150,000

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 2.1.2.2.10 - 200	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 900,000,000
03 - 2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 85,280,300,000
03 - 2.1.3.4	A ORGANIZACIONES NACIONALES		\$ 100,000,000
03 - 2.1.3.4.1	FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS		\$ 100,000,000
03 - 2.1.3.4.1.1 - 200	MEMBRESÍA FND - MEMBRESÍAS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 80,000,000
03 - 2.1.3.4.1.2 - 200	OTROS FND - DISTINTAS A MEMBRESÍAS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 20,000,000
03 - 2.1.3.5	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		\$ 71,958,300,000
03 - 2.1.3.5.4	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP		\$ 71,958,300,000
03 - 2.1.3.5.4.1	PARTICIPACIONES DE IMPUESTOS.		\$ 71,958,300,000
03 - 2.1.3.5.4.1.3 - 202	PARTICIPACIÓN PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN - PROVIDENCIA	\$ 61,452,000,000
03 - 2.1.3.5.4.1.3 - 502	PARTICIPACIÓN PROVIDENCIA	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA - 20% PROVIDENCIA	\$ 8,088,300,000
03 - 2.1.3.5.4.1.3 - 122	PARTICIPACIÓN PROVIDENCIA	ESTAMPILLA PRO CULTURA - 20% PARTICIPACION PROVIDENCIA	\$ 250,000,000
03 - 2.1.3.5.4.1.14 - 206	TRANSF A FONDO SUBSIDIO SOBRETASA GASOLINA - PARTICIPACIÓN SOBRETASA A LA GASOLINA - FONDO SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN - FONPET	\$ 218,000,000
03 - 2.1.3.5.4.1.15 - 204	TRANSF CORALINA 15% PREDIAL - PARTICIPACIÓN AMBIENTAL DEL RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN - CORALINA	\$ 1,950,000,000
03 - 2.1.3.7	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES		\$ 13,222,000,000
03 - 2.1.3.7.2	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO		\$ 13,222,000,000
03 - 2.1.3.7.2.1	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)		\$ 11,000,000,000
03 - 2.1.3.7.2.1.1 - 200	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 2,000,000,000
03 - 2.1.3.7.2.1.1 - 232	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	DESAHORO FONPET - PENSIONES	\$ 9,000,000,000
03 - 2.1.3.7.2.2	CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)		\$ 800,000,000
03 - 2.1.3.7.2.2.2 - 200	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 800,000,000
03 - 2.1.3.7.2.3	BONOS PENSIONALES (DE PENSIONES)		\$ 800,000,000
03 - 2.1.3.7.2.3.2 - 200	BONOS PENSIONALES - BONOS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 800,000,000
03 - 2.1.3.7.2.12	AUXILIOS FUNERARIOS		\$ 100,000,000
03 - 2.1.3.7.2.12.2 - 200	OTROS PAGOS DE PREVISION - AUXILIOS FUNERARIOS A CARGO DE LA ENTIDAD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 100,000,000
03 - 2.1.3.7.2.31 - 200	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 522,000,000
03 - 2.1.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		\$ 12,829,000,000
03 - 2.1.4.2	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		\$ 12,829,000,000
03 - 2.1.4.2.2	ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES		\$ 12,829,000,000
03 - 2.1.4.2.2.2 - 206	PARA FONPET ICLO - ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN - FONPET	\$ 12,720,000,000
03 - 2.1.4.2.2.3 - 206	PARA FONPET REGISTRO - ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN - FONPET	\$ 109,000,000
03 - 2.1.7	DISMINUCIÓN DE PASIVOS		\$ 1,626,000,000
03 - 2.1.7.1	CESANTÍAS		\$ 1,626,000,000
03 - 2.1.7.1.1 - 200	CESANTÍAS RÉGIMEN RETROACTIVO ANTERIOR - CESANTÍAS DEFINITIVAS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 766,000,000
03 - 2.1.7.1.2 - 200	CESANTÍAS RÉGIMEN RETROACTIVO ANTERIOR - CESANTÍAS PARCIALES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 860,000,000
03 - 2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		\$ 50,000,000
03 - 2.1.8.5	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		\$ 50,000,000
03 - 2.1.8.5.1	MULTAS Y SANCIONES		\$ 50,000,000
03 - 2.1.8.5.1.4 - 200	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 50,000,000

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 2.2	GASTOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		\$ 19,000,000,000
03 - 2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		\$ 19,000,000,000
03 - 2.2.2.4 - 201	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 9,000,000,000
03 - 2.2.2.5	BONOS PENSIONALES		\$ 10,000,000,000
03 - 2.2.2.5.1 - 230	TIPO A	BONOS PENSIONALES FONPET	\$ 5,000,000,000
03 - 2.2.2.5.2 - 230	TIPO B	BONOS PENSIONALES FONPET	\$ 5,000,000,000
03 - 2.3	GASTOS DE INVERSION		\$ 132,408,311,000
03 - 2.3.4	04 SECTOR INFORMACION ESTADISTICA		\$ 7,564,500,910
03 - 2.3.4.1.1 - 200	2022002880012 - 1903 - ELABORACION DE INSUMOS CARTOGRAFICOS Y ACTUALIZACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN LA ISLA DE SAN ANDRES.	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 7,304,500,910
03 - 2.3.4.2.1 - 201	2022002880006 - DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ESTADISTICA EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 130,000,000
03 - 2.3.4.3.1 - 201	2021002880004 - REVISION Y ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DEL SISBENAPP EN LA ISLA DE SAN ANDRES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 130,000,000
03 - 2.3.17	17 SECTOR AGRICULTURA		\$ 4,758,197,090
03 - 2.3.17.1.1 - 780	2019002880028 - EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA DIRIGIDA A MUJERES RURALES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAN ANDRÉS	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 350,000,000
03 - 2.3.17.2.1 - 500	2019002880030 - REFORESTACIÓN PRODUCTIVA CON ESPECIES NATIVAS SAN ANDRÉS	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 500,000,000
03 - 2.3.17.3.1 - 200	2020002880102 - VF - IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 405,720,090
03 - 2.3.17.3.2 - 201	2020002880102 - IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 300,000,000
03 - 2.3.17.4.1 - 200	2020002880103 - VF - DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO ARTESANAL EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,202,477,000
03 - 2.3.17.4.2 - 500	2020002880103 - DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO ARTESANAL EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 500,000,000
03 - 2.3.17.5.1 - 500	2020002880105 - ESTUDIO, MANEJO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y/O HIDROBIOLOGICOS CON ENFOQUE ECOSISTEMICO EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 1,000,000,000
03 - 2.3.17.6.1 - 500	2020002880106 - MEJORAMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y PESQUEROS EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 500,000,000
03 - 2.3.23	23 SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		\$ 3,000,000,000
03 - 2.3.23.1.1 - 201	2021002880005 - VF - FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD DIGITAL Y ACCESO A LA INFORMACION DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 2,165,000,000
03 - 2.3.23.1.2 - 201	2021002880005 - FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD DIGITAL Y ACCESO A LA INFORMACION DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 835,000,000

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 2.3.24.2.5 - 650	2020002880047 - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL EN SAN ANDRÉS	ACPM REASIGNADO - SOBRETASA AL ACPM	\$ 100,000,000
03 - 2.3.24.2.6 - 790	2020002880047 - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL EN SAN ANDRÉS	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 200,000,000
03 - 2.3.24.3.1 - 200	2020002880048 - 2403 - VF - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS ISLA, CARIBE SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 5,365,555,551
03 - 2.3.24.3.2 - 500	2020002880048 - 2403 - VF - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS ISLA, CARIBE SAN ANDRÉS	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 944,057,449
03 - 2.3.24.3.3 - 520	2020002880048 2468 - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS ISLA, CARIBE SAN ANDRÉS	FONDO SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 2,000,000,000
03 - 2.3.24.3.6 - 520	2020002880048 2444 - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS ISLA, CARIBE SAN ANDRÉS	FONDO SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 1,500,000,000
03 - 2.3.24.3.4 - 521	2020002880048 - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS ISLA, CARIBE SAN ANDRÉS	RB - FONDO SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 2,250,000,000
03 - 2.3.24.3.5 - 201	2020002880048 - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS ISLA, CARIBE SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 500,000,000
03 - 2.3.24.4.1 - 200	2020002880050 - VF - CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 2,778,471,000
03 - 2.3.24.4.2 - 200	2020002880050 - CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 500,000,000
03 - 2.3.24.5.1 - 200	2020002880071 - VF - REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL EN SECTORES DE SAN ANDRÉS ISLA, SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,652,296,000
03 - 2.3.24.5.2 - 500	2020002880071 - VF - REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL EN SECTORES DE SAN ANDRÉS ISLA, SAN ANDRÉS	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 2,700,000,000
03 - 2.3.24.5.3 - 521	2020002880071 - VF - REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL EN SECTORES DE SAN ANDRÉS ISLA, SAN ANDRÉS	RB - FONDO SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 2,800,000,000
03 - 2.3.24.6.1 - 201	2020002880099 - IMPLEMENTACIÓN DE UNA MOVILIDAD SEGURA Y REGULADA PARA UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 600,000,000
03 - 2.3.24.6.2 - 210	2020002880099 - IMPLEMENTACIÓN DE UNA MOVILIDAD SEGURA Y REGULADA PARA UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	MULTAS SIMT	\$ 3,076,000,000
03 - 2.3.3	33 SECTOR CULTURA		\$ 1,722,000,000
03 - 2.3.33.1.1 - 201	2019002880040 - APOYO PARA DIVULGACIÓN Y PRESERVACIÓN A TRAVÉS DE +CIRCULACIÓN DE LA CULTURA SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 300,000,000
03 - 2.3.33.2.1 - 201	2019002880042 - FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS Y CASAS DE LA CULTURA SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 200,000,000
03 - 2.3.33.3.1 - 124	2020002880067 - APOYO A PENSIÓN DE LOS GESTORES CULTURALES Y ARTISTAS DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	ESTAMPILLA PRO CULTURA - GESTORES CULTURALES	\$ 300,000,000
03 - 2.3.33.4.1 - 120	2020002880100 - APOYO A LAS DIFERENTES PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES COMO PROYECCION DEL DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 200,000,000
03 - 2.3.33.4.2 - 770	2020002880100 - APOYO A LAS DIFERENTES PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES COMO PROYECCION DEL DEPARTAMENTO	SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	\$ 222,000,000
03 - 2.3.33.4.3 - 120	2020002880100 - APOYO A LAS DIFERENTES PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES COMO PROYECCION DEL DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 500,000,000
03 - 2.3.35	35 SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		\$ 6,084,900,000
03 - 2.3.35.1.1 - 201	2019002880012 - FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LOS PIT MEDIANTE ADECUACIÓN FÍSICA Y PERSONAL PERMANENTE TODO EL DEPARTAMENTO EN SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 200,000,000
03 - 2.3.35.2.1 - 201	2019002880013 - DIVULGACIÓN PROMOCIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO, COMO DESTINO TURISTICO CULTURAL Y SOSTENIBLE EN SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,650,000,000
03 - 2.3.35.3.1 - 201	2019002880014 - IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SEGURIDAD TURISTICA EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS.	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 450,000,000
03 - 2.3.35.4.1 - 500	2020002880059 - CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y SITIOS DE INTERÉS TURÍSTICOS EN SAN ANDRÉS	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 3,264,900,000
03 - 2.3.35.5.1 - 790	2020002880072 - CAPACITACIÓN FORTALECER LA FORMALIDAD EN EL SECTOR TURISTICO MEDIANTE LA HERRAMIENTA DE CAPACITACIÓN Y CAT EN SAN ANDRÉS	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 80,000,000

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 2.3.35.5.2 - 201	2020002880072 - CAPACITACIÓN FORTALECER LA FORMALIDAD EN EL SECTOR TURISTICO MEDIANTE LA HERRAMIENTA DE CAPACITACIÓN Y CAT EN SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 100,000,000
03 - 2.3.35.6.1 - 201	2020002880073 - DESARROLLO DE ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y TURISTICA DE LAS PLAYAS EN SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 50,000,000
03 - 2.3.35.7.1 - 201	2020002880086 - DESARROLLO TURISMO CULTURAL COMO ALTERNATIVA DE SUSTENTO SOCIOECONÓMICO EN EL ARCHIPIÉLAGO EN SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 50,000,000
03 - 2.3.35.8.1 - 790	2021002880011 - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD COMPETITIVA DE SAN ANDRÉS	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 100,000,000
03 - 2.3.35.8.2 - 201	2021002880011 - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD COMPETITIVA DE SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 60,000,000
03 - 2.3.35.9.1 - 201	2021002880010 - FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 80,000,000
03 - 2.3.36	36 SECTOR TRABAJO		\$ 80,000,000
03 - 2.3.36.1.1 - 201	2021002880009 - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 80,000,000
03 - 2.3.39	39 SECTOR CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		\$ 90,000,000
03 - 2.3.39.1.1 - 201	2020002880016 - FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACION SOCIAL DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN SAN ANDRES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 90,000,000
03 - 2.3.40	40 SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		\$ 15,884,091,000
03 - 2.3.40.1.1 - 200	2020002880045 - VF - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA, ISLA CARIBE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,002,838,000
03 - 2.3.40.1.2 - 500	2020002880045 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA, ISLA CARIBE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 1,400,000,000
03 - 2.3.40.1.3 - 780	2020002880045 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA, ISLA CARIBE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SGP AGUA POTABLE Y SAN BASICO DEPARTAMENTO	\$ 891,581,000
03 - 2.3.40.1.4 - 782	2020002880045 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA, ISLA CARIBE SAN ANDRES Y		

03 - 2.3.40.2.1 - 200	2020002880088 - VF - MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 3,729,861,000
03 - 2.3.40.2.2 - 500	2020002880088 - MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 1,300,000,000
03 - 2.3.40.2.3 - 200	2020002880088 - MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000,000
03 - 2.3.40.2.4 - 810	2020002880088 - MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO - SANEAMIENTO BASI	\$ 330,000,000
03 - 2.3.40.3.1 - 200	2020002880089 - VF - CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DE SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 600,000,000
03 - 2.3.40.3.2 - 500	2020002880089 - CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DE SAN ANDRÉS	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 310,000,000
03 - 2.3.40.4.1 - 200	2020002880090 - VF - DESARROLLO DE ACCIONES SOSTENIBLES POR UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIELAGO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,390,000,000
03 - 2.3.40.4.2 - 500	2020002880090 - DESARROLLO DE ACCIONES SOSTENIBLES POR UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIELAGO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 490,000,000
03 - 2.3.40.4.3 - 200	2020002880090 - DESARROLLO DE ACCIONES SOSTENIBLES POR UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIELAGO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000,000
03 - 2.3.40.5.1 - 200	2020002880040 - FORMULACION, ADOPCION Y REVISION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,700,000,000
03 - 2.3.40.6.1 - 130	2020002880038 - IMPLMETACION DE LA NUEVA ESTRATIFICACION EN SAN ANDRES	APORTES PRIVADOS PARA ESTRATIFICACION	\$ 10,000,000
03 - 2.3.40.6.2 - 201	2020002880038 - IMPLMETACION DE LA NUEVA ESTRATIFICACION EN SAN ANDRES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 80,000,000
03 - 2.3.40.7.1 - 201	2020002880039 - DESARROLLO DE NORMAS URBANISTICAS SOSTENIBLES EN SAN ANDRES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 180,000,000

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 2.3.41	41 SECTOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION		\$ 4,381,000,000
03 - 2.3.41.1.1 - 201	2020002880001 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS RAIZALES Y RESIDENTES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 280,000,000
03 - 2.3.41.2.1 - 201	2020002880002 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LA MUJER Y LA EQUITAD DE GÉNERO	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 240,000,000
03 - 2.3.41.3.1 - 790	2020002880007 - APOYO, ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIARES SAN ANDRÉS	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 200,000,000
03 - 2.3.41.3.2 - 201	2020002880007 - APOYO, ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIARES SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 280,000,000
03 - 2.3.41.4.1 - 790	2020002880008 - IMPLEMENTACIÓN PROGRAMAS ENCAMINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS SOCIALES, COMUNITARIOS, ACADÉMICOS, PARTICIPATIVOS Y ORGANIZATIVOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SAN ANDRÉS	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 20,000,000
03 - 2.3.41.4.1 - 201	2020002880008 - IMPLEMENTACIÓN PROGRAMAS ENCAMINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS SOCIALES, COMUNITARIOS, ACADÉMICOS, PARTICIPATIVOS Y ORGANIZATIVOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 30,000,000
03 - 2.3.41.5.1 - 790	2020002880009 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 100,000,000
03 - 2.3.41.5.2 - 201	2020002880009 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 195,000,000
03 - 2.3.41.6.1 - 201	2020002880010 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LA COMUNIDAD LGTBQI	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 200,000,000
03 - 2.3.41.7.1 - 790	2020002880011 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 30,000,000
03 - 2.3.41.7.2 - 201	2020002880011 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 160,000,000
03 - 2.3.41.8.1 - 790	2020002880012 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE Y EN LA CALLE	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 140,000,000
03 - 2.3.41.8.2 - 201	2020002880012 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE Y EN LA CALLE	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 125,000,000
03 - 2.3.41.9.1 - 790	2020002880014 - ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 30,000,000
03 - 2.3.41.9.2 - 201	2020002880014 - ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 70,000,000
03 - 2.3.41.10.1 - 790	2020002880020 - FORTALECIMIENTO DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 40,000,000
03 - 2.3.41.10.2 - 201	2020002880020 - FORTALECIMIENTO DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 220,000,000
03 - 2.3.41.11.1 - 110	2020002880053 - APOYO A LA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR EN SAN ANDRES	ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	\$ 120,000,000
03 - 2.3.41.12.1 - 110	2020002880054 - FORTALECIMIENTO Y MÁS ENCUENTROS RECREATIVOS CULTURALES PARA LOS ADULTO MAYOR NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR DE SAN ANDRÉS	ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	\$ 110,000,000
03 - 2.3.41.12.2 - 201	2020002880054 - FORTALECIMIENTO Y MÁS ENCUENTROS RECREATIVOS CULTURALES PARA LOS ADULTO MAYOR NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR DE SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 40,000,000
03 - 2.3.41.13.1 - 111	2020002880056 - APOYO Y MAS ACCESO DEL TRANSPORTE URBANO Y RURAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN ANDRÉS	RB - ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	\$ 80,000,000
03 - 2.3.41.14.1 - 200	2020002880101 - VF - FORTALECIMIENTO Q ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 520,000,000
03 - 2.3.41.14.2 - 110	2020002880101 - FORTALECIMIENTO ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SAN ANDRES	ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	\$ 170,000,000
03 - 2.3.41.14.3 - 111	2020002880101 - FORTALECIMIENTO ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SAN ANDRES	RB - ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	\$ 720,000,000
03 - 2.3.41.15.1 - 540	2021002880013 - PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SOLEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE	\$ 1,000,000
03 - 2.3.41.15.2 - 201	2021002880013 - PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 150,000,000
03 - 2.3.41.16.1 - 201	2021002880014 - DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE IDEAS DE NEGOCIO DE POBLACIÓN VULNERABLE PERTENECIENTE AL PUEBLO RAIZAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 110,000,000

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 2.3.43	43 SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN		\$ 23,146,000,000
03 - 2.3.43.1.1 - 780	2020002880093 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN SAN ANDRES	SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE	\$ 146,000,000
03 - 2.3.43.1.2 - 900	2020002880093 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN SAN ANDRES	SOBRETASA DEPORTIVA	\$ 40,000,000
03 - 2.3.43.1.3 - 201	2020002880093 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN SAN ANDRES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 890,000,000
03 - 2.3.43.2.1 - 780	2020002880095 - APOYO A LA FORMACION DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA SAN ANDRES	SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE	\$ 150,000,000
03 - 2.3.43.2.2 - 900	2020002880095 - APOYO A LA FORMACION DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA SAN ANDRES	SOBRETASA DEPORTIVA	\$ 260,000,000
03 - 2.3.43.2.3 - 201	2020002880095 - APOYO A LA FORMACION DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA SAN ANDRES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 2,510,000,000
03 - 2.3.43.3.1 - 200	2020002880112 - VF - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SAN ANDRES, CARIBE SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 9,851,000,000
03 - 2.3.43.3.2 - 201	2020002880112 - VF - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SAN ANDRES, CARIBE SAN ANDRES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 5,149,000,000
03 - 2.3.43.3.3 - 790	2020002880112 - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SAN ANDRES, CARIBE SAN ANDRES	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 873,000,000

03 - 2.3.43.4.1 - 201	2022002880013 - CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PROQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 3,277,000,000
03 - 2.3.45	45 SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL		\$ 13,699,000,000
03 - 2.3.45.1 - 201	2020002880021 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES ISLA	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 2,763,524,000
03 - 2.3.45.1 - 201	2020002880021 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES ISLA	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 736,476,000
03 - 2.3.45.1 - 790	2020002880021 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES ISLA	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 250,000,000
03 - 2.3.45.2 - 790	2020002880075 - FORTALECIMIENTO PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA ATENCIÓN 24 HORAS DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN SAN ANDRÉS	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 400,000,000
03 - 2.3.45.3 - 201	2020002880076 - FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PENITENCIARIA Y CARCELARIA Y AL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 370,000,000
03 - 2.3.45.4 - 201	2020002880077 - FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA ISLA DE SAN ANDRES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 370,000,000
03 - 2.3.45.5 - 740	2020002880078 - FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y ORGANISMOS DE SOCORRO DE SAN ANDRÉS	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 300,000,000
03 - 2.3.45.5 - 201	2020002880078 - FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y ORGANISMOS DE SOCORRO DE SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 500,000,000
03 - 2.3.45.6 - 201	2020002880079 - DESARROLLO DE PROCESOS PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS EN SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 241,000,000
03 - 2.3.45.7 - 201	2020002880080 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS VENDEDORES INFORMALES EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 300,000,000
03 - 2.3.45.8 - 201	2020002880081 - MEJORAMIENTO CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 300,000,000
03 - 2.3.45.9 - 201	2020002880082 - APOYO FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA EN CONTROL SOCIAL, PROCESOS ELECTORALES Y ASUNTOS RELIGIOSOS SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 320,000,000
03 - 2.3.45.10 - 201	2020002880083 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN ESPECIAL A NNA EN SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 250,000,000
03 - 2.3.45.11 - 201	2020002880084 - CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMIENZO COMUNAL COMO GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTRUMENTO DE UN BUEN VIVIR EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 268,000,000
03 - 2.3.45.12 - 201	2021002880008 - MEJORAMIENTO DE LA GESTION PUBLICA CON LA OPTIMIZACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG) DE SAN ANDRES ISLA, SAN ANDRES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 70,000,000
03 - 2.3.45.14 - 200	2020002880074 - DIFUSIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 800,000,000
03 - 2.3.45.15 - 200	2019002880033 - FORTALECIMIENTO CONTROL DE LA DENSIDAD POBLACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 4,000,000,000

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
03 - 2.3.45.15 - 201	2019002880033 - FORTALECIMIENTO CONTROL DE LA DENSIDAD POBLACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 1,400,000,000
03 - 2.3.45.15 - 750	2019002880033 - FORTALECIMIENTO CONTROL DE LA DENSIDAD POBLACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS	MULTAS OCORE (SAN ANDRES)	\$ 60,000,000
04	Sección GOBERNACIÓN - UNIDAD EDUCACIÓN		\$ 49,063,377,000
04 - 2	GASTOS		\$ 49,063,377,000
04 - 2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 2,000,000,000
04 - 2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		\$ 1,629,000,000
04 - 2.1.1.1	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		\$ 1,629,000,000
04 - 2.1.1.1.1	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		\$ 1,629,000,000
04 - 2.1.1.1.1.1	FACTORES SALARIALES COMUNES		\$ 1,629,000,000
04 - 2.1.1.1.1.1 - 200	SUELDO BÁSICO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,629,000,000
04 - 2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 371,000,000
04 - 2.1.2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		\$ 371,000,000
04 - 2.1.2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 371,000,000
04 - 2.1.2.2.2.9 - 200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 371,000,000
04 - 2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		\$ 47,063,377,000
04 - 2.3.22	SECTOR EDUCACION		\$ 47,063,377,000
04 - 2.3.22.1 - 250	2019002880021 - FORTALECIMIENTO, AMPLIACION DE COBERTURA Y GRATUIDAD DE MATRICULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SGP EDUCACION PRESTACION	\$ 32,589,155,000
04 - 2.3.22.1 - 980	2019002880021 - FORTALECIMIENTO, AMPLIACION DE COBERTURA Y GRATUIDAD DE MATRICULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SGP EDUCACION CALIDAD MATRICULA	\$ 580,000,000
04 - 2.3.22.1 - 200	2019002880021 - FORTALECIMIENTO, AMPLIACION DE COBERTURA Y GRATUIDAD DE MATRICULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000,000
04 - 2.3.22.1 - 982	2019002880021 - FORTALECIMIENTO, AMPLIACION DE COBERTURA Y GRATUIDAD DE MATRICULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD SSP	\$ 436,000,000
04 - 2.3.22.1 - 270	2019002880021 - FORTALECIMIENTO, AMPLIACION DE COBERTURA Y GRATUIDAD DE MATRICULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SGP EDUCACION CANCELACIONES	\$ 1,374,845,000
04 - 2.3.22.2 - 201	2019002880020 - IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL BIENESTAR Y EVENTOS EFEMERIDES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 100,000,000
04 - 2.3.22.3 - 201	2019002880016 - PROTECCION FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACION INICIAL SAN ANDRES, CARIBE, SAN ANDRES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 100,000,000
04 - 2.3.22.4 - 200	2019002880023 - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 250,000,000
04 - 2.3.22.4 - 201	2019002880023 - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SAN ANDRES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 500,000,000
04 - 2.3.22.5 - 200	2019002880024 - SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, SAN ANDRES, CARIBE	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 3,701,377,000
04 - 2.3.22.5 - 800	2019002880024 - SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, SAN ANDRES, CARIBE	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 342,000,000
04 - 2.3.22.5 - 806	2019002880024 - SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, SAN ANDRES, CARIBE	PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR MEN	\$ 2,100,000,000
04 - 2.3.22.5 - 201	2019002880024 - SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, SAN ANDRES, CARIBE	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 2,500,000,000
04 - 2.3.22.6 - 201	2019002880032 - IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA LUDICA DEL COVE EN SAN ANDRES	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 100,000,000
04 - 2.3.22.7 - 200	2019002880045 - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES 2020-2023 EN SAN ANDRES, ISLAS, SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 1,190,000,000
04 - 2.3.22.8 - 201	2019002880048 - FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE PARA SU CRECIMIENTO HUMANO Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DONDE SE LES PERMITE RESPONDER A LAS EXIGENCIAS ACTUALES EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 100,000,000

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
04 - 2.3.22.9 - 201	2020002880013 - PROTECCIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LÚDICO PEDAGÓGICAS EN LA LUDOTECA NAVES CHILLSS SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 100,000,000
05.	Sección GOBERNACION – UNIDAD SALUD		\$ 69,588,367,000
05 - 2	GASTOS		\$ 69,588,367,000
05 - 2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 5,362,000,000
05 - 2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		\$ 3,413,000,000
05 - 2.1.1.1	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		\$ 3,413,000,000
05 - 2.1.1.1.1	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		\$ 2,327,000,000
05 - 2.1.1.1.1.1	FACTORES SALARIALES COMUNES		\$ 2,129,000,000
05 - 2.1.1.1.1.1.1 - 200	SUELDO BÁSICO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,636,000,000
05 - 2.1.1.1.1.4 - 200	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 8,000,000
05 - 2.1.1.1.1.5 - 200	AUXILIO DE TRANSPORTE	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 14,000,000
05 - 2.1.1.1.1.6 - 200	PRIMA DE SERVICIOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 76,000,000
05 - 2.1.1.1.1.7 - 200	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 0
05 - 2.1.1.1.1.8 - 200	PRESTACIONES SOCIALES		\$ 321,000,000
05 - 2.1.1.1.1.8.1 - 200	PRIMA DE NAVIDAD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 199,000,000
05 - 2.1.1.1.1.8.2 - 200	PRIMA DE VACACIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 122,000,000
05 - 2.1.1.1.1.9 - 200	PRIMA TÉCNICA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 74,000,000
05 - 2.1.1.1.2	FACTORES SALARIALES ESPECIALES		\$ 198,000,000
05 - 2.1.1.1.2.12	PRIMA DE ANTIGÜEDAD		\$ 198,000,000
05 - 2.1.1.1.2.12.1 - 200	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 198,000,000
05 - 2.1.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		\$ 869,000,000
05 - 2.1.1.2.1 - 200	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 241,000,000
05 - 2.1.1.2.2 - 200	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD - PRIVADO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 168,000,000
05 - 2.1.1.2.3 - 200	APORTES DE CESANTÍAS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 218,000,000
05 - 2.1.1.2.4 - 200	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 102,000,000
05 - 2.1.1.2.5 - 200	ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 13,000,000
05 - 2.1.1.2.6 - 200	ICBF - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 74,000,000
05 - 2.1.1.2.7 - 200	SENA - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 13,000,000
05 - 2.1.1.2.8 - 200	ESAP - ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 13,000,000
05 - 2.1.1.2.9 - 200	ESCUELAS INDUSTRIALES DEL ESTADO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 27,000,000
05 - 2.1.1.3	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		\$ 217,000,000
05 - 2.1.1.3.1	PRESTACIONES SOCIALES		\$ 217,000,000
05 - 2.1.1.3.1.1 - 200	VACACIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 206,000,000
05 - 2.1.1.3.1.3 - 200	BONIFICACIÓN ESPECIAL	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 11,000,000
05 - 2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 1,723,000,000
05 - 2.1.2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		\$ 1,723,000,000
05 - 2.1.2.2.1	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 26,000,000
05 - 2.1.2.2.1.3 - 200	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 26,000,000
05 - 2.1.2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 1,697,000,000
05 - 2.1.2.2.2.8 - 200	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,017,000,000
05 - 2.1.2.2.2.8 - 292	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	RENTAS CEDIDAS OTROS CSF	\$ 300,000,000
05 - 2.1.2.2.2.8 - 200	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 200,000,000

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
05 - 2.1.2.2.9 - 200	CAPACITACIÓN - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 110,000,000
05 - 2.1.2.2.10 - 200	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 70,000,000
05 - 2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 186,000,000
05 - 2.1.3.5	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		\$ 186,000,000
05 - 2.1.3.5.9	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		\$ 186,000,000
05 - 2.1.3.5.9.16 - 292	TRIBUNALES DE ÉTICA MÉDICA, ODONTOLOGÍA Y ENFERMERÍA		\$ 79,000,000
05 - 2.1.3.5.9.54 - 292	A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	RENTAS CEDIDAS OTROS CSF	\$ 107,000,000
05 - 2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		\$ 40,000,000
05 - 2.1.8.4	CONTRIBUCIONES		\$ 40,000,000
05 - 2.1.8.4.7 - 292	CONTRIBUCIÓN DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	RENTAS CEDIDAS OTROS CSF	\$ 40,000,000
05 - 2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		\$ 64,226,367,000
05 - 2.3.19	SECTOR SALUD		\$ 64,226,367,000
05 - 2.3.19.1	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO		\$ 29,530,000,000
05 - 2.3.19.1.1 - 290	2020002880042 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ASEGURAMIENTO EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	RENTAS CEDIDAS ESFUERZO PROPIO - AJRES SSF	\$ 4,200,000,000
05 - 2.3.19.1.1 - 310	2020002880042 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ASEGURAMIENTO EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	SGP REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 6,910,000,000
05 - 2.3.19.1.1 - 850	2020002880042 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ASEGURAMIENTO EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	FGI REGIMEN SUBSIDIADO SSF	\$ 18,120,000,000
05 - 2.3.19.1.1 - 200	2020002880042 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ASEGURAMIENTO EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 300,000,000
05 - 2.3.19.2	SUBCUENTA SALUD PÚBLICA		\$ 11,989,735,000
05 - 2.3.19.2.1	SALUD AMBIENTAL		\$ 240,000,000
05 - 2.3.19.2.1.1 - 200	2020002880063 - MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SANITARIOS Y AMBIENTALES DE LA SALUD EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 10,000,000
05 - 2.3.19.2.1.1 - 320	2020002880063 - MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SANITARIOS Y AMBIENTALES DE LA SALUD EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	SGP SALUD PÚBLICA	\$ 230,000,000
05 - 2.3.19.2.2	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		\$ 313,674,000
05 - 2.3.19.2.2.1 - 200	2020002880030 - FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES. SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 20,000,000
05 - 2.3.19.2.2.1 - 320	2020002880030 - FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES. SAN ANDRÉS	SGP SALUD PÚBLICA	\$ 293,674,000
05 - 2.3.19.2.3	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		\$ 261,601,000
05 - 2.3.19.2.3.1 - 200	2020002880025 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 5,000,000
05 - 2.3.19.2.3.1 - 320	2020002880025 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SGP SALUD PÚBLICA	\$ 256,601,000
05 - 2.3.19.2.4	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL		\$ 345,004,000
05 - 2.3.19.2.4.1 - 200	2020002880027 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE IVC DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO, TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 5,000,000
05 - 2.3.19.2.4.1 - 320	2020002880027 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE IVC DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO, TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SGP SALUD PÚBLICA	\$ 340,004,000
05 - 2.3.19.2.5	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		\$ 124,995,000

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
05 - 2.3.19.2.5.1 - 200	2020002880060 - FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 4,995,000
05 - 2.3.19.2.5.1 - 320	2020002880060 - FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE SAN ANDRÉS	SGP SALUD PÚBLICA	\$ 120,000,000
05 - 2.3.19.2.6	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		\$ 510,001,000
05 - 2.3.19.2.6.1 - 200	2020002880031 - PREVENCIÓN DISMINUIR LA INCIDENCIA DE EVENTOS EN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZOONOSIS TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 10,000,000
05 - 2.3.19.2.6.1 - 320	2020002880031 - PREVENCIÓN DISMINUIR LA INCIDENCIA DE EVENTOS EN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZOONOSIS TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS	SGP SALUD PÚBLICA	\$ 500,000,000
05 - 2.3.19.2.7	SALUD Y ÁMBITO LABORAL		\$ 205,000,000
05 - 2.3.19.2.7.1 - 201	2020002880036 - FORTALECIMIENTO SALUD Y ÁMBITO LABORAL EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 205,000,000
05 - 2.3.19.2.8	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		\$ 200,000,000
05 - 2.3.19.2.8.1 - 200	2020002880029 - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA EN SALUD DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, DISCAPACIDAD Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA. -	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 120,000,000
05 - 2.3.19.2.8.1 - 320	2020002880029 - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA EN SALUD DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, DISCAPACIDAD Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA. -	SGP SALUD PÚBLICA	\$ 80,000,000
05 - 2.3.19.2.9	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA		\$ 9,789,460,000
05 - 2.3.19.2.9.1 - 320	2020002880061 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	SGP SALUD PÚBLICA	\$ 633,725,000
05 - 2.3.19.2.9.1 - 201	2020002880061 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 20,000,000
05 - 2.3.19.2.9.1 - 200	2020002880061 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 9,135,735,000
05 - 2.3.19.3	SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		\$ 8,057,000,000
05 - 2.3.19.3.1 - 201	2020002880024 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y TECNOLOGÍAS	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 80,000,000
05 - 2.3.19.3.1 - 300	2020002880024 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y TECNOLOGÍAS	SGP SUBSIDIO A LA OFERTA	\$ 7,977,000,000
05 - 2.3.19.4	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		\$ 14,649,632,000
05 - 2.3.19.4.1	SALUD EN POBLACIONES ÉTNICAS		\$ 105,000,000
05 - 2.3.19.4.1.1 - 200	2020002880035 - APOYO A LOS PROCESOS DE SALUD EN POBLACIONES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS (PROMOCIÓN SOCIAL, ATENCIÓN Y APOYO POBLACION NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA)	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 5,000,000
05 - 2.3.19.4.1.1 - 201	2020002880035 - APOYO A LOS PROCESOS DE SALUD EN POBLACIONES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS (PROMOCIÓN SOCIAL, ATENCIÓN Y APOYO POBLACION NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA)	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 100,000,000
05 - 2.3.19.4.3	SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		\$ 521,332,000
05 - 2.3.19.4.3.1 - 200	2020002880028 - IMPLEMENTACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA		\$ 521,332,000
05 - 2.3.19.4.4	PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD		\$ 150,000,000
05 - 2.3.19.4.4.1 - 200	2020002880026 - FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 150,000,000
05 - 2.3.19.4.5	INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL SECTOR SALUD		\$ 9,678,300,000
05 - 2.3.19.4.5.1 - 200	2021002880007 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL SECTOR SALUD DEL ARCHIPIELAGO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,590,000,000
05 - 2.3.19.4.5.1 - 504	2021002880007 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL SECTOR SALUD DEL ARCHIPIELAGO	CONTRIBUCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA - 20%HOSPITAL	\$ 8,088,300,000
05 - 2.3.19.4.6	ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DE LA SALUD		\$ 85,000,000
05 - 2.3.19.4.6.1 - 200	2021002880016 - FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DE LA SALUD EN LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 35,000,000
05 - 2.3.19.4.6.1 - 201	2021002880016 - FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DE LA SALUD EN LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO	RB - INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 50,000,000
05 - 2.3.19.4.7	ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ		\$ 30,000,000

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
05 - 2.3.19.4.7.1 - 200	2020002880029 - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA EN SALUD DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, DISCAPACIDAD Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA. -	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 30,000,000
05 - 2.3.19.4.20	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN		\$ 4,080,000,000
05 - 2.3.19.4.20.1 - 410	2020002880061 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES - SALUD	\$ 80,000,000
05 - 2.3.19.4.20.1 - 200	2020002880061 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 4,000,000,000
07	FONDOS ESPECIALES		\$ 17,012,831,000
07 - 2	GASTOS		\$ 17,012,831,000
07 - 2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		\$ 17,012,831,000
07 - 2.3.90	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		\$ 1,560,000,000
07 - 2.3.90.1 - 420	2021002880015 - FONDO DE SEGURIDAD ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET	FONSET - FONDO DE SEGURIDAD	\$ 1,500,000,000
07 - 2.3.90.1 - 170	2021002880015 - FONDO DE SEGURIDAD ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET	MULTAS DE POLICIA	\$ 60,000,000
07 - 2.3.91	FONDO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		\$ 8,462,000,000
07 - 2.3.91.1 - 200	2021002880012 - IMPLEMENTACIÓN FONDO TERRITORIAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD SAN ANDRÉS PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 8,462,000,000
07 - 2.3.92	FONDO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA ACUEDUCTOS		\$ 3,073,000,000
07 - 2.3.92.1 - 208	2022002880005 - ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERES AMBIENTAL E HIDRICO EN SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN - TERRENOS AGUA	\$ 3,071,350,000
07 - 2.3.92.1 - 200	2022002880005 - ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERES AMBIENTAL E HIDRICO EN SAN ANDRÉS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,650,000
07 - 2.3.93	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN		\$ 3,887,831,000
07 - 2.3.93.1	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN - SUBSIDIOS ASEO		\$ 858,670,000
07 - 2.3.93.1.1 - 200	2020002880045 - ASEO - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA, ISLA CARIBE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 88,851,000
07 - 2.3.93.1.1 - 762	2020002880045 - ASEO - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA, ISLA CARIBE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SGP AGUA POTABLE Y SAN BÁSICO MUNICIPIO	\$ 769,819,000
07 - 2.3.93.2	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN - SUBSIDIOS ACUEDUCTO		\$ 2,494,909,000
07 - 2.3.93.2.1 - 200	2020002880045 - ACUEDUCTO - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA, ISLA CARIBE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 258,180,000
07 - 2.3.93.2.1 - 762	2020002880045 - ACUEDUCTO - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA, ISLA CARIBE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SGP AGUA POTABLE Y SAN BÁSICO MUNICIPIO	\$ 2,236,749,000
07 - 2.3.93.3	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN - SUBSIDIOS ALCANTARILLADO		\$ 514,252,000
07 - 2.3.93.3.1 - 200	2020002880045 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA, ISLA CARIBE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 53,212,000
07 - 2.3.93.3.1 - 762	2020002880045 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA, ISLA CARIBE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SGP AGUA POTABLE Y SAN BÁSICO MUNICIPIO	\$ 461,040,000
07 - 2.3.94	FONDO ESPECIAL DE CAPACITACIÓN PARA RESIDENTES		\$ 50,00

Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá un presupuesto único, que se elaborará, y ejecutará de conformidad con las normas de la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, el Decreto 111 de 1996, compilados en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, y sus posteriores modificatorios, la Ley 2200 de 2022 régimen político y administrativo que rige a los departamentos, y la Ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental. El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2023, se ajustará a las normas que lo modifiquen o adicionen y las disposiciones generales de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Las disposiciones generales siguientes rigen para todos los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 5°: El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTÍCULO 6°: De conformidad con lo establecido por los artículos 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recauden o perciban los organismos departamentales deben incorporarse en el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 7°: La ejecución del Presupuesto corresponde al Gobernador quien será el único Ordenador de Gastos.

Principios del Sistema Presupuestal

ARTÍCULO 8°: El presupuesto general del departamento se formula y elabora orientado por los principios del sistema presupuestal, que son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, coherencia macroeconómica, sostenibilidad y estabilidad fiscal.

ARTÍCULO 9°: Principio de Planificación. El presupuesto general del Departamento que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social, el Plan Financiero Departamental y el Plan Operativo Anual de Inversiones y la evaluación que de estos se realice.

ARTÍCULO 10°: El Principio de Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

ARTÍCULO 11°: Principio de Universalidad. Los estimativos de ingresos incluirán el total de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de las entidades y organismos del Depar-

tamento y todos los recursos de capital que se reciban durante el año fiscal sin deducción alguna. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 12°: Principio de Unidad de Caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos que se incorporen, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 13°: Principio de Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas, demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 14°: Principio de Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la Administración Departamental a su objeto y a sus funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 15°: Principio de Inembargabilidad. Las rentas y recursos de capital incorporados al Presupuesto Departamental son inembargables.

ARTÍCULO 16°: metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno. Principio de Coherencia Macroeconómica. El Presupuesto debe ser compatible con las

ARTÍCULO 17° Principio de Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo o estructurales de la economía; de manera que el presupuesto de rentas, incluidos los créditos adicionales, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la Economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.

ARTÍCULO 18°: Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin antes haber sido seleccionado como viable y evaluado social, técnica y económicamente. Además debe encontrarse registrado y sistematizado en el Banco de Proyectos que llevará la Secretaría de Planeación Departamental y en el Plan Departamental de Desarrollo.

ARTÍCULO 19°: El Municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior al (20%) del valor total de dichas rentas de acuerdo con el artículo 310 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 20°: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina seguirá percibiendo los aportes nacionales y las demás participaciones que la Ley establece para Entidades Territoriales.

ARTÍCULO 21°: Para los aportes y programas de interés social que desarrolle el Departamento con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, será requisito indispensable la celebración de contratos entre estas entidades y el Departamento. Además, los programas y actividades a ejecutar deberán estar acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. Las entidades privadas deberán cumplir con todos los requisitos que fijen la Ley y

los reglamentos para la celebración de estos contratos.

Programa Anual de Caja -PAC

ARTÍCULO 22°: Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Departamento para las autorizaciones de pago con el fin de cumplir con los compromisos. La Tesorería Departamental comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS-o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 23°: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de mesadas pensionales, servicios personales directos, transferencias de nómina a entidades de seguridad social, aportes de ley, gastos generales, intereses de deuda, amortización de deuda e inversión.

ARTÍCULO 24°: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Departamento presentarán el Proyecto de Programa Anual Mensualizado de Caja de para los gastos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda a la Tesorería Departamental, antes del veinte (20) de Diciembre, con sus respectivas clasificaciones de Gastos. El PAC de Inversión debe presentarse a la Secretaría de Planeación en la misma fecha citada, quien lo evaluará y hará los ajustes correspondientes y lo remitirá a la Tesorería General del Departamento antes del veintiséis (26) de diciembre, para su consolidación y presentación al Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS-

ARTÍCULO 25°: Cuando la Tesorería Departamental consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS-a más tardar el veintiocho (28) de Diciembre de cada año. Una vez aprobado por el CODFIS lo comunicará a los órganos respectivos.

Liquidación del Presupuesto Departamental

ARTÍCULO 26°: Decreto de Liquidación: La Administración Departamental mediante el Decreto de Liquidación del Presupuesto definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Así mismo, en él, se reclasificarán en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza. Los órganos presupuestales del nivel departamental podrán, mediante el Decreto de Liquidación, hacer distribuciones y modificaciones en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones aproba-

do por la Asamblea Departamental, sin cambiar la cuantía de cada sección presupuestal (estas secciones son: la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento, y la Gobernación Departamental) ni cambiar la cuantía aprobada para cada uno de los niveles de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

ARTÍCULO 27°: Se faculta al Gobernador para realizar por Decreto las correcciones, aclaraciones, y modificaciones de leyenda, así como las codificaciones necesarias para enmendar los errores que figuren en el Presupuesto General del Departamento de la vigencia fiscal 2023, notificando a la Asamblea Departamental dentro de los 10 días siguientes.

ARTÍCULO 28°: Se faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores de Conceptos de Ingresos y de Objetos de Gastos de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET). Esto implica que el Gobierno Departamental incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto, de acuerdo con la Resolución 3832 de 18 de octubre de 2019, la Resolución 13SS del 1° de julio de 2020 y la Resolución 0401 del 18 febrero de 2021 expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal y aquellas posteriores que la modifiquen o adicionen. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 29°: Corresponde al Gobernador, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, liquidar, ordenar y pagar los gastos de la Administración y disponer la forma de cubrir los créditos, bien sea directamente, por delegación, anticipo o avance.

ARTÍCULO 30°: Afectación del Presupuesto: Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a ese mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderá las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores. Lo cual no superará el 20% del valor total del contrato.

ARTÍCULO 31°: No se podrán celebrar contratos ni contraer obligaciones sin que previamente haya sido constituida la respectiva apropiación presupuestal, para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTÍCULO 32°: En el presupuesto de gastos solo podrán incluirse apropiaciones que correspondan a:

- Créditos legalmente contraídos.
- Gastos decretados conforme a la ley.
- Las Sentencias Judiciales, Conciliaciones y Laudos Arbitrales.

ARTÍCULO 33°: Ningún funcionario Departamental podrá obligarse a efectuar pagos o contraer compromisos a nombre de la Administración, no contemplados en el Presupuesto de Gastos. Quienes contravengan esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que le correspondan.

ARTÍCULO 34°: La Tesorería no podrá hacer ningún pago sin antes haberse cumplido los trámites legales y recibido el documento idóneo debidamente autorizado y reconocida por el funcionario ordenador del gasto.

En general, se prohíbe tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúna los requisitos legales, pretermitan el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

Los funcionarios responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por violación a lo establecido en esta norma.

Las Vigencias Futuras

ARTÍCULO 35°: Las Vigencias Futuras son un instrumento presupuestal que le permite al Departamento la asunción de compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras, evitando la constitución de reservas presupuestales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, excepto en los casos previstos en el artículo 29 de la presente Ordenanza, de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 36°: Las autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por la Asamblea Departamental que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó. Cuando se requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por la Asamblea Departamental requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, el Gobierno Departamental requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante la Asamblea Departamental la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, contemplados en el Artículo 31 de la presente Ordenanza, se requerirá la reprogramación de los cupos anuales autorizados por la Asamblea Departamental, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo del Gobierno Departamental, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con la autorización previa de la Asamblea Departamental, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, en los casos en que las normas lo exijan. Previa autorización de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 37°: En armonía con el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, la Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Así también, cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, se podrá solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

ARTÍCULO 38°: En armonía con el parágrafo 1 del artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previa a la adjudicación y/o celebración del contrato. Para "tal efecto, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificarán la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de Vigencias Futuras, por lo que las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

Pasivos Exigibles y Vigencias Expiradas

ARTÍCULO 39°: El concepto "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" es la manera de pagar obligaciones adquiridas legalmente en vigencias anteriores. Se podrán hacer pagos sustentados en este concepto ante cualquiera de las siguientes condiciones previa autorización de la Asamblea Departamental.

- a. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente y que, por no

estar sometida a litigio alguno, no se requiere pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

- b. Cuando no se hubiere realizado el pago pese a haberse constituido oportunamente la Reserva presupuestal o la Cuenta por Pagar en los términos del artículo 78 la ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.
- c. Cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal de la vigencia originaria.

En cualquiera de estos tres casos se procederá a realizar el pago a través del rubro presupuestal del correspondiente

gasto de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto para la vigencia 2023. En caso de que no exista rubro en el presupuesto de la vigencia 2023, deberá ser creado en el catálogo del presupuesto departamental y mediante una modificación presupuestal, sea Traslado o Adición, acreditar la apropiación, utilizando la homologación correspondiente al nuevo Catálogo de Clasificadores Presupuestales de las Entidades Territoriales (CCPET).

Al momento de generarse el Registro Presupuestal, en el texto del Objeto del Registro debe colocarse la frase "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", y a continuación la información pertinente del pago.

En todo caso, el gobierno departamental certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo mediante acto administrativo.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos legales exigidos ni cuando los gastos se configuren como hechos cumplidos.

La Ejecución del Presupuesto

ARTÍCULO 40°: La propuesta de modificación a las plantas de personal ante la Asamblea Departamental requerirá para su consideración y trámite los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
- Costos y Gastos comparativos de las Plantas Vigente y Propuesta
- Efectos sobre los Gastos de Inversión
- Concepto previo de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal.

Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nómina. Por planilla se podrán pagar los jornales, órdenes de servicios de los obreros del Departamento.

ARTÍCULO 41°: Las dependencias de carácter departamental que tengan dentro del Presupuesto apropiaciones

para inversión, obligatoriamente darán prioridad a la continuación de las obras ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

ARTÍCULO 42°: Las empresas, los organismos descentralizados o fondos rotatorios que no presenten oportunamente sus presupuestos para su inclusión como anexo en el Presupuesto Departamental, se les suspenderá el pago de las sumas que por cualquier concepto debe realizarse con cargo al Presupuesto Departamental y los responsables se harán acreedores a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 43°: Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios sólo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

ARTÍCULO 44°: La Secretaría de Hacienda, como regla general, deberá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para el objeto específico de un solo contrato. No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen gastos, bien sea por funcionamiento o inversión, para: gastos de nómina, servicios públicos, cuotas de administración, comisiones bancarias, viáticos y gastos de viaje, para la contratación del régimen subsidiado, atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud, gastos destinados a atender emergencias, desastres y calamidades públicas; así como para amparar otros gastos, previa justificación.

ARTÍCULO 45°: Toda solicitud de Disponibilidad Presupuestal que afecte proyectos de inversión deberá estar amparada en una certificación de proyecto expedida por el Banco de Proyectos de Inversión Departamental de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 46°: Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte, y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el mes de diciembre de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2023.

PARAGRAFO: Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación,

ARTÍCULO 47°: Excedentes presupuestales. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los gastos de funcionamiento de la Contraloría Departamental y de la Asamblea Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento, dentro de los cuatro primeros meses del año 2023. Los recursos del balance de la vigencia inmediatamente anterior.

PARAGRAFO: Para el caso de la Contraloría Departamental, se deberá tener en cuenta lo establecido en la ley 617 del 2000, si el valor transferido supera lo establecido en esta, el monto deberá ser reintegrado.

ARTÍCULO 48°: Se autoriza a la Administración Departamental a expedir los actos y efectuar los movimientos presupuestales necesarios, para garantizar el pago del incremento salarial autorizado por el Gobierno Nacional al Gobernador y demás servidores públicos departamentales.

El Plan Operativo Anual de Inversiones y el Banco de Proyectos

ARTÍCULO 49°: Proyectos de Inversión: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases que se definen de la manera siguiente:

- Proyectos que generan beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes y servicios.
- Proyectos productivos de impacto regional, departamental y local que generen beneficios a la comunidad, como empleo, reducciones de costos de producción, transporte, etc.
- Proyectos que cumplan una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como actividades de alfabetización, capacitación, nutrición, erradicación de enfermedades, vacunación, de atención a la mujer, a la niñez o a la tercera edad.
- Proyectos que no generan beneficios directos ni indirectos, pero permiten identificar futuros proyectos. Estos son los estudios básicos o de investigación.

ARTÍCULO 50°: Para efecto de todo gasto de inversión se deberá tener en cuenta el Decreto 2762 de 1991, por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin detrimento de las demás normas nacionales que para tal efecto rijan.

ARTÍCULO 51°: Banco de Proyectos de Inversión Departamental. Es un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto y del crédito interno y externo Departamental previamente evaluados técnica, económica y socialmente.

ARTÍCULO 52°: Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del sistema presupuestal del Departamento e indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades y programas con indicación de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

PARÁGRAFO: En el Plan Operativo Anual de Inversión Departamental no pueden incluir proyectos que no hacen parte del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 53°: La Secretaría de Planeación Departamental elaborará y actualizará acorde con las normas vigentes el manual que contenga la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental en el cual se incluirán, sin excepción, todos los pasos que deban seguirse, así como todas las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión para su clasificación y viabilidad técnica, económica y social para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporadas al presupuesto.

PARÁGRAFO: El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan al estado de pre inversión, inversión o ejecución.

ARTÍCULO 54°: La Secretaría de Planeación Departamental establecerá dentro del Manual de Banco de Proyectos de Inversión las metodologías que se deben implantar para el seguimiento de los proyectos, así como la oportunidad de remitir la información que con tal fin se requiera.

ARTÍCULO 55°: Red Departamental de Banco de Proyectos. La Secretaría de Planeación Departamental organizará y coordinará una red de Bancos de Proyectos, la cual estará conformada por los bancos de proyectos de inversión del municipio y el departamento que reúnan los requisitos necesarios para participar. Con el fin de poder participar en la red departamental, el banco de proyectos del orden municipal, utilizará en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

ARTÍCULO 56°: Todos los proyectos de inversión que se registren en el Banco de Proyectos de Inversión serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Evaluación técnica:* Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para realizarlo.
- Evaluación económica:* Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando.
- Evaluación social:* Introduce correcciones a los valores utilizados en la evaluación económica y agrega otros valores, con el fin de determinar los costos y beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía. Será aplicable en los casos en los cuales la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental lo designe.

ARTÍCULO 57°: Los Proyectos que hayan de ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental pueden serlo a iniciativa de cualquier Secretaría o entidad adscrita o vinculada a uno de estos.

ARTÍCULO 58°: El Banco de Proyectos de Inversión devolverá todo proyecto que no reúna adecuadamente los requisitos establecidos, y la metodología del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 59°: El organismo que cumpla la función de control técnico revisara el proyecto en el término de un mes y de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá a la Secretaría de Planeación para que proceda a su registro en el Banco de Proyectos si encuentra que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, económico y social. En los estudios de viabilidad de los proyectos de inversión que efectúe la Secretaria de Planeación Departamental podrán participar las unidades técnicas de las Secretarías de los Departamentos Administrativos con oficinas de Planeación de las entidades descentralizadas y del munici-

pio de donde sean originarios los proyectos.

PARÁGRAFO: De no encontrarse ajustado el proyecto a la metodología o de encontrarse que no es viable, la Secretaría de Planeación Departamental lo devolverá al autor de la evaluación indicando los errores o deficiencias en la aplicación de las metodologías establecidas, explicando las razones que motivaron la calificación negativa de viabilidad.

ARTÍCULO 60°: Las instancias de control técnico serán las siguientes:

Los proyectos originados en el municipio serán revisados por las Secretarías, Departamentos Administrativos o entidades, de acuerdo con el sector al cual corresponda el proyecto.

Los proyectos originados en las entidades descentralizadas del departamento serán revisados por la secretaria o departamento administrativo al cual estén adscritas o vinculadas.

Los proyectos originados en las secretarías serán revisados por la unidad correspondiente de la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 61°: En el caso de que se hayan contemplado varios proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades, se procederá a convocar las instancias originarias de uno y otro proyecto con el fin de coordinar acciones, integrando y complementando los objetivos. De no llegarse a un acuerdo en la selección del proyecto, la Secretaría de Planeación Departamental a través de la respectiva unidad determinará el proyecto que tendrá prelación para la incorporación en el plan operativo anual de inversiones, identificando el o los demás como proyectos alternos.

ARTÍCULO 62°: Con el fin de prestar asistencia técnica al municipio que no esté en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los servicios de consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 63°: En los casos en que la Secretaría de Planeación Departamental no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha asistencia se podrá prestar a través de las entidades nacionales según el sector.

ARTÍCULO 64°: En cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que suministre la Secretaría de Planeación Departamental y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 65°: Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de Proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

ARTÍCULO 66°: Actualización de Proyectos. Una vez por

año durante el mes de junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporados en el presupuesto. Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

PARÁGRAFO: En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.

ARTÍCULO 67°: Responsabilidad de Registro. El registro de un proyecto de inversión se hará por parte de la Secretaría de Planeación Departamental cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnica, económica y social, conforme a la metodología del banco de Proyectos y se encuentre que es viable.

PARÁGRAFO: El manual del Banco de Proyectos de Inversión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías anteriores.

ARTÍCULO 68°: Acceso al Banco de Proyectos. Tienen derecho de acceso al sistema directo de información del Banco de Proyectos de Inversión las secretarías sectoriales. Las entidades descentralizadas y el municipio podrán consultar esta información (en medio magnético) que por su naturaleza o por mandato legal esté relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.

ARTÍCULO 69°: Control de Ejecución. La Secretaria de Planeación Departamental solicitará la información de la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversión a cada Secretaría o dependencia responsable para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa.

Facultades para Contratar

ARTÍCULO 70°: La Administración Central del Departamento tendrá capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto en ejecución de las apropiaciones incorporadas en su sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley; lo mismo aplica para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento. Por tanto el Gobernador, el Contralor Departamental y el presidente de la Asamblea Departamental tendrán la capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto a nombre de sección de la cual hacen parte, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva.

sección. Así la Contraloría General del Departamento y la Asamblea Departamental gozarán de independencia y autonomía para administrar sus recursos de sus presupuestos conforme lo establece la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 71°. El Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar, y otorgar las garantías que sean necesarias.

ARTÍCULO 72°:El Gobernador deberá contar con la aprobación explícita para contratar, por parte de la Asamblea Departamental, de acuerdo con el artículo 19 numeral 31 de la Ley 2200 de 2022, en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones.
- Encargos fiduciarios y fiducias públicas
- Contratos de asociación entre municipios y departamentos.
- Las demás que determine la Ley

ARTÍCULO 13°: Los contratos que celebren la Administración Departamental y sus establecimientos públicos se regirán en un todo por las normas legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 14°:Las comisiones de la Asamblea Departamental velarán por el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 75°: El presente Decreto rige a partir la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)



CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON
Secretaría de Hacienda

DECRETO 0910
(30 de diciembre de 2022)

"Por el cual se adicionan recursos del Sistema Genral de Participaciones del Sector Educación en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia 2022"

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 199 compiladas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 001 de 1997, la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 007 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 007 del 15 de diciembre de 2021 se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 0763 del 30 de diciembre de 2021 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Ley 2200 de 2022 en el numeral 49 de su artículo 119 establece como atribución del Gobernador la función de "incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Naçional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."

Que de acuerdo con los Documento de Distribución 66 y 69 2022 del Departamento Nacional de Planeacion, el valor acumulado de la asignación de recursos del Ministerio de Educación al Departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina por el Sistema General de Participaciones del Sector Educación por las Instituciones Educativas del municipio de Providencia CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 59,130,628.00) distribuidos así:

CÓDIGO	ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIV	CANCELACIONES	CALIDAD GRATUIDAD	CALIDAD MATRÍCULA	TOTAL
88	SAN ANDRES	0	0	59,130,628	0	\$ 59,130,628

Que es necesario incluir los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educación arriba mencionados mediante Adición al presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la vigencia 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Adiciónese al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal 2022 la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 59,130,628.00), para los siguientes conceptos de ingresos:

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	RECURSO	VALOR
04	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.		
04 - 11	Ingresos Corrientes		
04 - 1102060010302 - 982	Calidad por Gratuidad SSF	SSP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD	\$ 59,130,628
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$ 59,130,628

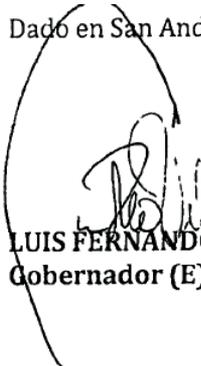
ARTÍCULO 2°. Adiciónese al Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2022 la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTOTREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$59,130,628.00), para los siguientes objetos de gastos en los siguientes proyectos y tipos de gasto:

PROYECTO	CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
INVERSION				
2019002880021 - FORTALECIMIENTO, AMPLIACION DE COBERTURA Y GRATUIDAD DE MATRICULA EN LAS INSTITUCION	4506 - 2.3.3.05.09.053 - 982	Fondos De Servicios Educativos De Las Instituciones De Preescolar, Básica Y Media SSF	SSP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD	\$ 59,130,628
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS				\$ 59,130,628

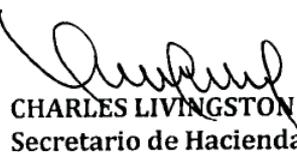
ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de su fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **30 DIC 2022**



LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)



CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Secretario de Hacienda

Proyectó y Elaboró:
Revisó:
Archivó:

EJ Grau - Jefe de Presupuesto
OAJ
P Bryan



RESOLUCIÓN NÚMERO 000055
(03 de enero de 2023)

"Por la cual se reconoce y concede prima técnica a un/a funcionario/a del nivel Directivo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que el/la señor/a **LAURA SUSANA ESCAMILLA ESPINOSA** identificado/a con CC. No 1143330985, quien desem-

peña el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO bajo SECRETARIA PRIVADA, solicitó mediante escrito le sea reconocida y pagada prima técnica.

Que, para el análisis de lo solicitado por el/la funcionario/a es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1336 DE 2003 y el Decreto 2177 del 29 de junio de 2006 para el otorgamiento de prima técnica en el nivel directivo y asesor de esta entidad.

Que el artículo 1° del Decreto 1336 de 2003 modificado por el Decreto 2177 del 29 de junio de 2006, señala en relación a los requisitos:

"ARTICULO 1. La prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes, solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel directivo, efes de oficina asesora y a los de asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: ministro, viceministro, director de departamento administrativo, superintendente y director de unidad administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y ramas del poder público."

Que el Decreto 2177 de 2006 establece en su artículo tercero los siguientes requisitos para el otorgamiento de prima técnica:

- ...a) Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada;
- .. El título de estudios de formación avanzada no podrá compensarse por experiencia, y deberá estar relacionado con las funciones del cargo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto, mediante CDP No. 10700 del 16 de diciembre de 2022. ha certificado la disponibilidad presupuestal para tal fin en concordancia con lo establecido en el Art. 2° del Decreto 1336/2003.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del mes de Diciembre de 2022, reconózcase para efectos fiscales la prima técnica consistente en el 30% de su asignación básica mensual alla señor/a LAURA SUSANA ESCAMILLA ESPINOSA ya identificado/a, quien ostenta el titulo profesional de PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL y título de postgrado de ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS; posee además experiencia altamente calificada mayor de cinco (05) años y actualmente ocupa de manera permanente el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, cargo del nivel Directivo bajo ella SECRETARÍA PRIVADA de la Gobernación del Departamento Archipiélago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 03 ENE 2023

EL GOBERNADOR (E),

LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD

LA SECRETARIA GENERAL(E),

CLAUDIA MENDOZA HERRERA

Proyecto Grupo TH - jyp

**RESOLUCIÓN 000223
(06 de enero de 2023)**

"Por medio de la cual se ordena una transferencia a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA)"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en particular las contenidas en el Artículo 317 de la Constitución Política Nacional, la Ley 99 de 1993, el Artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto Reglamentario 1076 del 2015, la Ordenanza 022 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, y reglamentó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables

Que el artículo 1o del Decreto Reglamentario 1339 de 1994, establece la regulación mediante los Concejos Municipales y Distritales, del porcentaje ambiental del impuesto predial anual a las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible del territorio en su jurisdicción previsto en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el cual en este caso, no podrá ser inferior al 15% o superior al 25.9%.

Que la Ordenanza 022 de 1995, determina el porcentaje ambiental anual del impuesto predial a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de San Andrés, Providencia y Santa Catalina "CORALINA"

Que el artículo primero de la Ordenanza antes mencionada, establece un porcentaje ambiental equivalente al quince por ciento (15%), sobre el valor del recaudo anual de impuesto predial con destino a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de San Andrés, Providencia y Santa Catalina "CORALINA", lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 10, numeral 2 del Decreto 1339 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente.

BASE MENSUAL	PORCENTAJE	VALOR
\$ 112.079.379.00	15%	\$ 16.811.907.00

Que el valor mensual porcentual (15%) correspondiente al mes de noviembre 2022 por este concepto, es de: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$ 16.811.907.00) MCTE.

Que existe una partida presupuestal bajo la asignación inversión 03-2.1.3.05.04.001.15-200 correspondiente al No. de CDP 10868 de diciembre 30 de 2022, la participación de CORALINA del mes de noviembre por valor de: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$ 16.811.907.00) MCTE.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina "CORALINA", identificado con NIT 827000031-9 la suma de: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS(\$ 16.811.907.00) MCTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, 06 ENE 2023

LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)

Elaboro: Jana Almeyda- T. Operativo -Tesorería
Apoyo: Aleyda Cardona- Contratista S. General
Revisó: Deyanira Areiza-Tesorera
Charles Livingston L. -Secretario de Hacienda
Rita Amador.-Secretaria General
Klutt Ródero - A. Jurídico
Archivo: Archivo y Correspondencia

**RESOLUCIÓN 000224
(06 de enero)**

"Por medio de la cual se ordena una transferencia al Municipio de Providencia y Santa Catalina"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, en particular las contenidas en el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

Que el Párrafo tercero del artículo 310 de la Constitución Política de 1991 dispone que el Municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior del 20% del valor recaudado por rentas Departamentales por concepto de Infraestructura Pública Turística.

BASE MENSUAL	PORCENTAJE	VALOR
\$ 3.153.000.000.00	20%	\$ 630.600.000.00

Que el valor mensual porcentual correspondiente al mes de noviembre 2022 por este concepto, son: SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$630.600.000.00) MCTE

Que el valor mensual porcentual correspondiente al mes de noviembre 2022 por este concepto, son: SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$630.600.000.00) MCTE.

Que existe una partida presupuestal bajo la asignación inversión 03 - 2.1.3.5.4.1.3.2-500 correspondiente a participación de PROVIDENCIA sobre ingresos por concepto de Infraestructura Pública Turística, con asignación de CDP10866 de diciembre 30 de 2022, correspondiente al mes de noviembre 2022 por valor de: SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$630.600.000.00) MCTE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase al Municipio de Providencia y Santa Catalina "identificado con NIT800103021-1 la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$630.600.000.00) MCTE. Correspondiente a participación de PROVIDENCIA sobre ingresos por concepto de Infraestructura Publica Turística del mes de noviembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

06 ENE 2023

Dado en San Andrés Isla,



LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)

Elaboró: Jana Almeida- T. Operativo -Tesorera
Apoyo: Aleyda Cardona- Contratista S. General
Revisó: Deyanira Areiza-Tesorera
Charles Livingston L. -Secretario de Hacienda
Rita Amador- Secretaria General
Klutt Rodero - A. Jurídico
Archivo: Archivo y Correspondencia

RESOLUCIÓN 000225
(06 de enero de 2023)

"Por medio de la cual se ordena una transferencia al Municipio de Providencia y Santa Catalina"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, en particular las contenidas en el artículo 310 de la Constitución Política

BASE MENSUAL	PORCENTAJE	VALOR
\$ 23.773.271.083.00	20%	\$ 4.754.654.217.00

CONSIDERANDO

Que el párrafo tercero del artículo 310 de la Constitución Política de 1991 dispone que el Municipio de Providencia tendrá en las rentas Departamentales una participación no inferior del 20% del valor total de los ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que el valor mensual porcentual correspondiente al mes de noviembre de 2022, por este concepto, es de: CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 4.754.654.217.00) MCTE.

Que existe una partida presupuestal bajo la asignación inversión 03-2.1.3.5.4.1.3.1-200 correspondiente a participación de Providencia sobre Ingresos Corrientes de Libre Destinación, asignado con Número de CDP10867 de diciembre 30 de 2022, correspondiente al mes de noviembre de 2022, por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 4.754.654.217.00) MCTE.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En virtud de lo anterior, Transfiérase al Municipio de Providencia y Santa Catalina "identificado con NIT800103021-1 la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 4.754.654.217.00) MCTE. Correspondiente a participación de PROVIDENCIA sobre ingresos recaudados por Libre Destinación del mes de noviembre 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

06 ENE 2023

Dado en San Andrés Isla,



LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)

Elaboró: Jana Almeida- T. Operativo -Tesorera
Apoyo: Aleyda Cardona- Contratista S. General
Revisó: Deyanira Areiza-Tesorera
Charles Livingston L. -Secretario de Hacienda
Rita Amador- Secretaria General
Klutt Rodero - A. Jurídico
Archivo: Archivo y Correspondencia

DECRETO 0010
(12 de enero de 2023)

"Por medio del cual se nombra un notario en encargo del Circuito Notarial de Providencia Isla"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 960 de 1970, Decreto 2054 de 2014, Decreto1069 de 2015, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto No. 0266 de 21 de junio de 2022, debidamente notificado y publicado, le fue aceptada la renuncia al doctor MARIO RAFAEL MIRANDA MORALES, renuncia al cargo de Notario Unico del Círculo de Providen-

cia ls

Que teniendo en cuenta lo preceptado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Unico Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como una "falta absoluta del notario" la renuncia aceptada.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.6. del Decreto 1069 de 2015 establece que el notario desempeña el cargo por encargo "cuando ha sido designado para suplir faltas del titular".

Que establece el artículo 5 del Decreto 2163 de 1970, establece que "Los notarios serán nombrados para periodos de cinco (5) años, así: Los de primera categoría por el Gobierno Nacional; los demás, por los Gobernadores, Intendentes y Comisarios respectivos.

Que en tanto se resuelve lo relativo al nombramiento en interinidad previsto en el mismo artículo 2.2.6.1.5.3.6. del Decreto 1069 de 2015 y, por estrictas necesidades del Servicio Público Notarial, se procede a designar un Notario en encargo en la Notaria Unica del Circulo Notarial de Providencia Isla.

Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 de 2014, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante documento del 19 de diciembre del 2022 certificó que "con fundamento en las facultades otorgadas por el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, la Dirección de Administración Notarial certifica que una vez revisada la documentación aportada por la señora ESTEFANIA AGUILAR CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.047.430.997 de Cartagena, se estableció que la citada profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en Notarias de tercera categoría"

Que en este orden se procede a designar en encargo a la señora ESTEFANIA AGUILAR CASTILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.430.997 de Cartagena, como Notaria Unica del Círculo Notarial de Providencia Isla, mientras para esta Notaria se surte el trámite pertinente al nombramiento en interinidad, contemplado en el artículo 2.2.6.1.5.3.6. del Decreto 1069 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en calidad de encargada a la señora ESTEFANIA AGUILAR CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1047430997 de Cartagena, Bolívar, en el cargo de Notario Único del Circulo de Providencia Isla, mientras para esta Notaria se surte el trámite pertinente al nombramiento en interinidad, contemplado en el artículo 2.2.6.1.5.3.6. del Decreto 1069 de 2015.

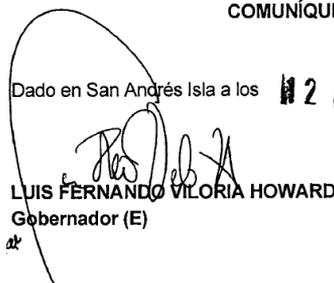
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la designación efectuada a través del presente acto al Consejo Superior para

la carrera Notarial, por intermedio de la Superintendencia de Notariado Y Registro.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla a los **2 ENE 2023**



LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)

DECRETO 0011 (12 de enero de 2023)

"Por la cual se crea la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, se crean unos cargos, se suprime uno y se modifica la estructura orgánica de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL GOBERNADOR(E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y en especial, las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Decreto 0227 del 29 agosto de 2012 y sus modificatorios, la Ordenanza No. 008 del 02 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 305 de la Constitución Política de 1991 "Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos 5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador. 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios. 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas 9. Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos. 10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez. 11. Velar por la exacta recaudación

de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación. 12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada. 13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley. 14. Ejercer las funciones administrativas que le deleque el Presidente de la República. 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas." (negrilla y subliena ajena al texto).

Que la Ley 617 de 2000, fija los topes máximos a los gastos de funcionamiento de los Departamentos; la Ley 909 de 2004 regenta las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública; normas que en su conjunto configuran un componente de regulación para la gestión del empleo público y la eficiencia administrativa territorial.

Que mediante la Ordenanza No. 008 del 02 de agosto de 2022, la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ordenó: "ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación de la presente Ordenanza, para la creación de la Secretaría de Comunicación y Prensa, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Secretaría de la Juventud, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, la Secretaría de Gestión de Riesgo y la Oficina de Activos Departamentales, para determinar la estructura de la administración Departamental, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo. PARAGRAFO. El Gobernador quedará facultado para crear y realizar las modificaciones acordes con lo establecido en el nuevo estudio técnico de rediseño institucional referente a las secretarías presentadas en la exposición de motivos que acompaña la presente Ordenanza y definidas en este artículo, previa socialización con la Asamblea Departamental ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobernador podrá efectuar las modificaciones o ajustes presupuestales relacionadas con el ejercicio de las facultades concedidas en el artículo anterior, previa socialización con la Asamblea Departamental."

Que bajo la Secretaría de Desarrollo social se encuentran cinco cargos que conformaban la oficina de la Mujer, uno de los cuales- el Director de Oficina, Código 006, Grado 18-será suprimido con ocasión de la creación del cargo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 20, y los cuatro (4) restantes reubicados en la nueva Dependencia, estos cargos se relacionan a continuación:

- Un (1) Director de oficina, Código 006, Grado 18 - Cargo que se suprime.
- Cuatro (4) Profesional Universitario, Código 219, Grado 12.

Que en el Departamento se encuentran apropiados los recursos necesarios y suficientes para el funcionamiento de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

Por lo anterior se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, dentro de la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Archipiélago

de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán funciones generales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, las siguientes.

1. Dinamizar e implementar la Política Pública para las Mujeres y Equidad de Género en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde las interseccionalidades que la constituyen.
2. Desarrollar acciones de articulación intra e interinstitucional para la inclusión social, económica, política y cultural de las mujeres y la comunidad LGBTI, en especial las víctimas de violencias basadas en género y los sectores en condiciones de extrema vulnerabilidad.
3. Establecer directrices para motivar la asignación, gestión y cooperación de recursos económicos, técnicos y financieros para la implementación e institucionalización de la Política Pública.
4. Propiciar la adopción e institucionalización del Observatorio de Mujeres y Género del Departamento como componente y soporte de la Oficina y de apoyo al resto de dependencias de la Administración.
5. Promover y fortalecer espacios de interlocución, participación y articulación con las organizaciones de Mujeres, de la Población LGBTI y con actores claves para el cumplimiento de los procesos correspondientes de la Política Pública.
6. Propiciar espacios y procesos de fortalecimiento, capacitación y formación para el empoderamiento, incidencia, liderazgo, prevención, protección y promoción de los derechos y capacidades hacia las autonomías de las Mujeres y la Población LGBTI.

ARTÍCULO TERCERO. Crear un (1) empleo del Nivel Directivo, adscrito al Despacho del Gobernador, cuya denominación es Secretario de la Mujer y Equidad de Género, Código 020, grado 20, empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO CUARTO: Crear los siguientes empleos públicos de carrera del nivel profesional, Técnico y Asistencial así:

Nivel Profesional:

- Un (1) Profesional Especializado, Código 222, Grado 14.
- Un (1) Profesional Universitario, Código 219, Grado 11

Nivel Técnico:

- Un Técnico Operativo, Código 314, Grado 13.

Nivel Asistencial:

- Un (1) Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 12.

ARTÍCULO QUINTO: Suprimir el cargo de Director de Oficina (Mujer), Código 006, Grado 18. Bajo la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, estará conformada por los siguientes cargos:

- Un (1) secretario de Despacho, Código 020, Grado 20, Empleo de libre nombramiento y remoción.
- Un (1) Profesional Especializado! Código 222, Grado 14.
- Cuatro (4) profesional Universitario, Código 219, Grado 12.
- Un (1) Profesional Universitario, Código 219, Grado 11.
- Un (1) Técnico Operativo, Código 314, Grado 13.
- Un (1) Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 12.

PARAGRAFO: Son atribuciones generales de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero las establecidas en el articulo 5to del Decreto 227 de 2012

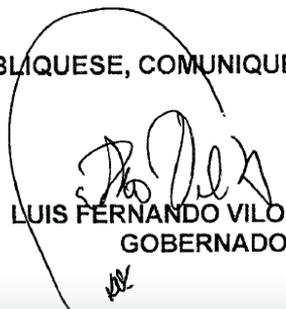
ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar la Estructura orgánica de la Administración Central de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto de establecer la identificación de los cargos, propósito principal, funciones, perfiles y demás requeridos de conformidad con las modificaciones dispuestas en el presente acto administrativo, establecidas en el Decreto 0227 del 29 de agosto de 2012 y sus modificatorios, la cual quedará de la siguiente forma:

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR
 - 1.1. Oficina Asesora Jurídica
 - 1.2. Oficina de Control Interno de Gestión.
 - 1.3. Oficina de Control Interno Disciplinario.
 - 1.4. Oficina de Prensa y Comunicaciones
 - 1.5. Oficina de Control de Circulación y Residencia - OCCRE.
2. SECRETARÍAS DE DESPACHO
 - 2.1 SECRETARÍA PRIVADA
 - 2.2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 - 2.3. SECRETARÍA DE HACIENDA
 - 2.4. SECRETARÍA DE SALUD
 - 2.5. SECRETARÍA DE EDUCACION
 - 2.6. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
 - 2.7. SECRETARÍA GENERAL
 - 2.8 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 - 2.9. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 - 2.10. SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 - 2.11. SECRETARÍA DE TURISMO
 - 2.12. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
 - 2.13. SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
 - 2.14. SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION
 - 2.15. SECRETARÍA DE CULTURA
 - 2.16. SECRETARÍA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIONES (TIC'S).
 - 2.17. SECRETARÍA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
 - 2.18. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
 - 2.19. SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta la entrada en vigencia de un acto administrativo que lo modifique o derogue de manera expresa o tácita,

Dado en san Andrés a los 12 días de enero 2023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
GOBERNADOR (e)

DECRETO 0012
(12 de enero de 2023)

"Por la cual se crea la Secretaría de la Juventud, se crean unos cargos y se modifica la estructura orgánica de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina'

EL GOBERNADOR(E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y en especial, las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Decreto 0227 del 29 agosto de 2012 y sus modificatorios, la Ordenanza No. 008 del 02 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 305 de la Constitución Política de 1991 "Son atribuciones del gobernador: **1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República. 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. 5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador. 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios. 7. Crear suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas. 9. Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos. 10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez. 11. Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación. 12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada. 13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley. 14. Ejercer las funciones administrativas que le delegue el Presidente de la República. 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.** (negrilla y sublínea ajena al texto).

Que la Ley 617 de 2000, fija los toques máximos a los gastos de funcionamiento de los Departamentos; la Ley 909 de 2004 regenta las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública; normas que en su conjunto configuran un componente de regulación

para la gestión del empleo público y la eficiencia administrativa territorial.

Que mediante la Ordenanza No. 008 del 02 de agosto de 2022, la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ordenó: "ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación de la presente Ordenanza, para la creación de la Secretaría de Comunicación y Prensa, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Secretaría de la Juventud, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, la Secretaría de Gestión de Riesgo y la Oficina de Activos Departamentales, para determinar la estructura de la administración Departamental, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo. PARAGRAFO. El Gobernador quedará facultado para crear y realizar las modificaciones acordes con lo establecido en el nuevo estudio técnico de rediseño institucional referente a las secretarías presentadas en la exposición de motivos que acompaña la presente Ordenanza y definidas en este artículo, previa socialización con la Asamblea Departamental ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobernador podrá efectuar las modificaciones o ajustes presupuestales relacionadas con el ejercicio de las facultades concedidas en el artículo anterior, previa socialización con la Asamblea Departamental."

Que en el Departamento se encuentran apropiados los recursos necesarios y suficientes para el funcionamiento de la Secretaría de la Juventud.

Por lo anterior se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO; Crear la Secretaría de la Juventud, dentro de la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán funciones generales de la Secretaría de la Juventud, las siguientes.

1. Coordinar y articular con las entidades del nivel Nacional, Departamental y Municipal todo lo relacionado con la implementación de la política pública de juventud.
2. Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Departamental de Juventud y hacer seguimiento y monitoreo a la gestión institucional en temas de juventud.
3. Implementar políticas de atención y oportunidades para la juventud.
4. Transversalizar las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Departamental de Juventud.
5. Coordinar con instituciones públicas, privadas y comunitarias modelos participativos de desarrollo de liderazgo juvenil.
6. Fortalecer las iniciativas juveniles que desarrollen la capacidad intelectual, la expresión artística, la destreza deportiva y lúdica de los jóvenes.
7. Articular con los diversos actores la promoción de los valores de la convivencia juvenil, consolidando una ética civil necesaria para fundamentar los acuerdos de no agresión entre grupos en conflicto, y orientar los procesos de reinserción y participación juvenil.
8. Gestionar los recursos de inversión provenientes de la cooperación internacional, nacional, metropolitana y local.

relativas a créditos, aporte técnico, financiero y de inversión.

9. Propiciar con las instituciones, sociales, públicas y privadas, que ofertan servicios para jóvenes, mecanismos de acceso a los mismos, bajo criterios de equidad, de manera que ambos sectores se vinculen en el desarrollo estratégico juvenil.

10. Contribuir a la garantía de los derechos de la población joven del departamento, en la conservación de la vida, reconocimiento de las expresiones y prácticas juveniles, inserción laboral e identidad.

11. Generar procesos de interacción e intercambio de saberes con las organizaciones juveniles y las diversas manifestaciones y movimientos de la población juvenil.

12. Implementar políticas de seguimiento a las violaciones y goce efectivo de derechos civiles y políticos de la población joven de la ciudad.

13. Dirigir a través del sistema de alertas tempranas acciones que tiendan a garantizar los derechos y las libertades juveniles, con enfoque diferencial y seguridad humana.

14. Coordinar y realizar el seguimiento individual a jóvenes para la prevención temprana de vulneraciones de derechos y libertades, desde el enfoque de desarrollo positivo refiriéndose al desarrollo de habilidades para la vida, la prevención de reclutamiento forzado, la explotación sexual y comercial, la trata de personas, las violencias sexuales, y la violencia intrafamiliar de adolescentes y jóvenes.

15. Fortalecer las iniciativas para la prevención inmediata, protección y garantía de derechos de jóvenes víctimas de la trata de personas.

16. Contribuir con programas y proyectos para la prevención, protección inmediata y garantía de derechos de jóvenes víctimas de la explotación sexual y comercial.

17. Implementar, ejecutar y cumplir las políticas y directrices, que contribuyan a fortalecer su participación en la formulación, e implementación y ejecución de plan de Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO. Crear un (1) empleo del Nivel Directivo, adscrito al Despacho del Gobernador, cuya denominación es Secretario de la Juventud, Código 020, grado 20, empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO CUARTO: Crear los siguientes empleos públicos de carrera del nivel profesional, Técnico y Asistencial así:

Nivel Asesor:

-Un (1) Asesor, Código 105, Grado 11, Libre nombramiento y remoción.

Nivel Profesional:

-Un (1) Profesional Especializado, Código 222, Grado 14.

Nivel Técnico:

-Un Técnico Operativo, Código 314, Grado 13.

Nivel Asistencial:

-Un (1) Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 12.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de la Juventud, estará conformada por los siguientes cargos:

-Un (1) secretario de Despacho, Código 020, Grado 20, Empleo de libre nombramiento y remoción.

-Un (1) Asesor, Código 105, Grado 11, Libre nombramiento y remoción.

Un (1) Profesional Especializado, Código 222, Grado 14.
Un Técnico Operativo, Código 314, Grado 13.
Un (1) Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 12.

PARAGRAFO: Son atribuciones generales de la Secretaria 1. de Juventud las establecidas en el artículo 5to del Decreto 227 de 2012

ARTÍCULO SEXTO: Modificar la Estructura orgánica de la Administración Central de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto de establecer la identificación de los cargos, propósito principal, funciones, perfiles y demás requeridos de conformidad con las modificaciones dispuestas en el presente acto administrativo, establecidas en el Decreto 0227 del 29 de agosto de 2012 y sus modificatorios, la cual quedara de la siguiente forma:

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR
 - 1.1. Oficina Asesora Jurídica
 - 1.2. Oficina de Control Interno de Gestión.
 - 1.3. Oficina de Control Interno Disciplinario.
 - 1.4. Oficina de Prensa y Comunicaciones
 - 1.5. Oficina de Control de Circulación y Residencia - OCCRE.
2. SECRETARIAS DE DESPACHO
 - 2.1. SECRETARIA PRIVADA
 - 2.2. SECRETARIA DE PLANEACION
 - 2.3. SECRETARIA DE HACIENDA
 - 2.4. SECRETARIA DE SALUD
 - 2.5. SECRETARIA DE EDUCACION
 - 2.6. SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA
 - 2.7. SECRETARIA GENERAL
 - 2.8. SECRETARIA DE GOBIERNO
 - 2.9. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 - 2.10. SECRETARIA DE MOVILIDAD
 - 2.11. SECRETARIA DE TURISMO
 - 2.12. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
 - 2.13. SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
 - 2.14. SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION
 - 2.15. SECRETARIA DE CULTURA
 - 2.16. SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC'S).
 - 2.17. SECRETARIA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
 - 2.18. SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
 - 2.19. SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
 - 2.20. SECRETARIA DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta la entrada en vigencia de un acto administrativo que lo modifique o derogue de manera expresa o tácita.

Dado en san Andrés a los ~~12~~ **12** ~~FNE~~ **FNE** 2023

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
GOBERNADOR (e)

